



GACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 155, Mayo 2008
Época XII, Año XXIV, Toluca, México

CONTENIDO

Actas de acuerdos de la sesión ordinaria y extraordinaria del H. Consejo Universitario del 30 de abril de 2008

Dictámenes que rinden las comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

Prórrogas de licencia

Maestra Patricia Cruz Bello

Maestra María de Lourdes García Hernández

Maestro Juan Trejo Castro

Maestro Fernando Rafael Sandoval Rosales

Propuesta de creación de Maestría y Doctorado en Ciencias

Solicitud de cambio de razón social del establecimiento educativo denominado Colegio Antonio Plancarte A. C. por el de Colegio Plancarte A. C.

Solicitud de cambio de razón social del establecimiento educativo denominado Colegio Argos por el de Argos Preparatory Academy S. C.

Solicitud de cambio de razón social del establecimiento educativo denominado Centro Universitario de Valle de Bravo por el de Centro Universitario de Valle de Bravo Estado de México, S. C.

Solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Instituto de Educación Media Superior Kairos de Ixtapan de la Sal, S. C., para impartir los estudios correspondientes al bachillerato universitario a partir del ciclo escolar 2008-2009

Solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Colegio Gaudi, S. C., para impartir los estudios correspondientes al bachillerato universitario a partir del ciclo escolar 2008-2009

Solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Instituto España para impartir los estudios correspondientes al bachillerato universitario a partir del ciclo escolar 2008-2009

Solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Instituto Patricio, S. C., para impartir los estudios correspondientes al bachillerato universitario a partir del ciclo escolar 2008-2009

Solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Instituto Patricio, S. C., para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Administración a partir del ciclo escolar 2008-2009

Solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Centro Universitario de Valle de Bravo Estado de México, S. C., para

impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura de Administración a partir del ciclo escolar 2008-2009

Solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Centro de Estudios Superiores Atenea Palas, S. C., para impartir los estudios correspondientes de la Licenciatura en Informática Administrativa a partir del ciclo escolar 2008-2009

Propuesta de Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México

Propuesta de Reglamento de la Investigación Universitaria

Convenios

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Centro de Posgrado en Administración e Informática, A. C., Universidad Von Humboldt

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Ingeniería y el Ing. Luis Alejandro Escamilla Hernández

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Lenguas y el Jardín de los Cerezos, Servicios Educativos, A. C., para la certificación del idioma

Convenio específico de colaboración entre la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, la Facultad de Contaduría y Administración, y el Sistema Producto Trucha Mexiquense, A. C.

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Ingeniería e Inetsys, S. A. de C. V.

Convenio específico de colaboración entre la Secretaría de Extensión y Vinculación, y el Instituto Latino

Convenio específico de colaboración entre Facultad de Lenguas y el Jardín de los Cerezos, Servicios Educativos, A. C.

Acuerdo operativo de colaboración entre la Secretaría de Extensión y Vinculación, y "Destruyendo Barreras"

Acuerdo por el que se expide el Reglamento de los Centros Autoacceso para el Aprendizaje de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de México

Lineamientos del Aula Virtual de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la UAEM

Lineamientos de las salas de cómputo de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la UAEM

Lineamientos del Centro de Estudios y Servicios Psicológicos Integrales, de la Facultad de Ciencias de la Conducta

Lineamientos del Departamento de Psicometría y Medición de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la UAEM

Convocatoria para el otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2008

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
30 DE ABRIL DE 2008**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 13 de marzo de 2008.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: al maestro Pedro Troche Hernández y al licenciado Alejandro Gutiérrez Cedeño como representantes, propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Ciencias de la Conducta; a los CC. Martha Elena Enríquez Estrada, Martín Villanueva Martínez, Alejandro Moctezuma Sánchez y Rosa María Rodríguez Magallanes como representantes, propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Enfermería y Obstetricia; a los CC. Claudia Guillermina Jiménez Montoya, Bardomiano Emmanuel Flores Salgado, Daniel Medina Díaz y César Iván Arroyo Rubalcava como representantes, propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Economía; a los CC. Itzel Fabela Montes de Oca, Wilfrido Santiago Montealegre, Elizabeth Yessenia Escobar Figueroa y Juan Gutiérrez Domínguez como representantes, propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Medicina; a los CC. Evelyn Mayte del Valle Cortés y Oscar Miguel Ortiz Fregoso como representantes, propietaria y suplente respectivamente, de los alumnos del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria; a los CC. María Cristina Rodríguez Gómez y Marcos Alberto Morales Falcón como representantes, propietaria y suplente respectivamente, de los alumnos del Plantel “Texcoco” de la Escuela Preparatoria; a la C. Alejandra Valencia Ordóñez como representante propietaria de los alumnos del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana” de la Escuela Preparatoria; al contador público Eliseo David Cardona Estrada, representante suplente del personal académico de la Facultad de Contaduría y Administración; y a la maestra Yolanda Carbajal Suárez, representante propietaria del personal académico de la Facultad de Economía.
4. Se recibió el informe anual de actividades 2007 de la Defensoría de los Derechos Universitarios.
5. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de licencia con goce de sueldo de la maestra Verónica Landeros Flores, presentada por la Facultad de Ciencias Agrícolas; y de la maestra Yasmín Hernández Romero, presentada por el Centro Universitario UAEM Zumpango.
6. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo de la maestra María de los Dolores Leticia Contreras Orozco, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública; del maestro Oswaldo García Salgado, presentada por la Facultad de Economía; del maestro Fernando Farfán González, presentada por la Facultad de Medicina; del maestro César Ortega Santana, el médico veterinario zootecnista Esp. Javier del Ángel Caraza y de la médica veterinaria zootecnista Esp. Sandra Díaz González Vieyra, presentadas por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; de las maestras Laura Emma Rodríguez Vilchis y Edith Lara Carrillo, presentadas por la

Facultad de Odontología; del maestro Alejandro Rafael Alvarado Granados, presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional; y del maestro Javier Pineda Muñoz, presentada por el Centro Universitario UAEM Zumpango.

7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2008.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto a los estados financieros correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2008.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto a la renovación de la línea de crédito bancaria.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión Especial del H. Consejo Universitario para el Estudio y Evaluación del Informe Anual de Actividades de la Universidad Autónoma del Estado de México 2007.
11. Se turnó a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios el siguiente documento:
 - Propuesta de adenda para la apertura de nueva sede del programa de Especialidad en Medicina Crítica en Obstetricia, presentada por la Facultad de Medicina.
12. Se designó como integrante de la Comisión de Procesos Electorales a la C. Marisol Morales Colín, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Turismo.

Se designó como integrante de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios al maestro Pedro Troche Hernández, representante propietario del personal académico de la Facultad de Ciencias de la Conducta; a la C. Mónica Gutiérrez Arroyo, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Antropología; y a la C. Fátima Irais Maldonado Zamora, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

Se designó como integrante de la Comisión de Finanzas y Administración al C. Noé Armando Colín Mercado, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Ingeniería.

Se designó como integrante de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones a la C. Gisela Yadira Flores Cid, representante propietaria de los alumnos del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la Escuela Preparatoria.

Se designó como integrante de la Comisión Especial del Programa Legislativo de la Universidad Autónoma del Estado de México al C. Oscar Rivera Serafín, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.

Se designó como integrante del Comité General de Becas de la Universidad Autónoma del Estado de México a la C. Brenda Vanegas García, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Geografía.

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA
30 DE ABRIL DE 2008**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto al Informe Anual del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) correspondiente al ejercicio 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA PATRICIA CRUZ BELLO PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Patricia Cruz Bello:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "C", durante el periodo del 1 de noviembre de 2007 al 30 de abril de 2008.
- Envió informe de actividades del segundo semestre, indicando el registro de su protocolo de investigación, anexó copia de su constancia de calificaciones con un promedio de 9.1 y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de mayo de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Patricia Cruz Bello en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de mayo de 2008 al 31 de octubre de 2008, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Salud en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Mtra. Cruz Bello deberá entregar en la Facultad de Enfermería y Obstetricia en el mes de septiembre de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de octubre de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 22 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA DE LOURDES GARCÍA HERNÁNDEZ PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. María de Lourdes García Hernández:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de Tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2007 al 30 de abril de 2008.
- Envió informe de actividades del segundo semestre, copia de su constancia de calificaciones con un promedio de 9.4, indica la aceptación por el Comité Tutorial del tema de investigación para el desarrollo de su trabajo de tesis, presenta además plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de mayo de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra María de Lourdes García Hernández en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de mayo de 2008 al 31 de octubre de 2008, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Salud en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Mtra. García Hernández deberá entregar en la Facultad de Enfermería y Obstetricia en el mes de septiembre de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de octubre de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 22 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO FERNANDO RAFAEL SANDOVAL ROSALES, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Fernando Rafael Sandoval Rosales:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2007 al 30 de abril de 2008.
- Envió informe de actividades del tercer semestre, copia de su constancia de calificaciones con un promedio general de 8.3, avance de 35% en el desarrollo de su tesis, así como plan de trabajo para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de mayo de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Fernando Rafael Sandoval Rosales, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de mayo de 2008 al 31 de octubre de 2008, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Económico Administrativas en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Mtro. Sandoval Rosales deberá entregar en la Facultad de Ciencias Agrícolas en el mes de septiembre de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de octubre de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 22 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO JUAN TREJO CASTRO, PARA CULMINAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Juan Trejo Castro:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2007 al 31 de mayo de 2008.
- Envió informe de actividades indicando que ha finalizado su trabajo de investigación, mismo a ser presentado en el mes de junio para su revisión por la Comisión Evaluadora y así cubrir el total de créditos, indica además que el mes de septiembre del año en curso es la fecha tentativa para la presentación de su examen de grado.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por seis meses a partir del mes de junio de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda última prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Juan Trejo Castro, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del 1 de junio de 2008 al 30 de noviembre de 2008, para que culmine sus estudios de Doctorado en Antropología con Énfasis en Antropología Social en la Universidad Complutense de Madrid, España.

SEGUNDO. El Mtro. Trejo Castro deberá entregar en la Facultad de Antropología en el mes de diciembre de 2008 informe final de actividades y deberá anexar copia de su acta de examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de enero de 2009.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 22 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN CIENCIAS PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio, alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales; así mismo, consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado, hoy Programa Nacional de Posgrados de Calidad.
3. La Facultad de Ciencias presentó al H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 2007, la propuesta de creación del plan estudios de Maestría y Doctorado en Ciencias, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
4. El plan de estudios de Maestría y Doctorado en Ciencias tiene como objeto de estudio los fenómenos naturales a través de un enfoque interdisciplinario, soportado por las líneas de generación y aplicación del conocimiento de Biología, Física y Matemáticas y su relación con la Medicina.
5. El objetivo del plan de estudios de Maestría y Doctorado en Ciencias es formar capital humano de alto nivel académico, capaz de generar y/o aplicar conocimiento científico, con la posibilidad de desarrollar tecnología innovadora empleando un enfoque disciplinario o interdisciplinario entre las áreas de Biología, Física, Matemáticas y su relación con la Medicina, para la solución de diversos problemas regionales, estatales y nacionales.
6. La propuesta de Maestría y Doctorado en Ciencias fue enviada a evaluación externa y se obtuvieron dos dictámenes académicos: uno por la Universidad

Autónoma Metropolitana, y el otro por la Universidad Nacional Autónoma de México, incorporando las recomendaciones pertinentes al plan.

7. La propuesta de creación de Maestría y Doctorado en Ciencias cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
8. Previo a la implementación de la maestría y doctorado, la Facultad de Ciencias deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como acciones encaminadas al seguimiento del plan de estudios la Facultad de Ciencias se compromete a:
 - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, al inicio de cada semestre, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa, lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
 - El claustro académico deberá revisar las líneas y los programas específicos de investigación, así como los programas de estudio considerados en el plan de estudios de Maestría y Doctorado, y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
 - Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas de tesis de grado inherentes al plan de estudios de la Maestría y Doctorado en Ciencias, conforme al mismo.
10. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del plan de estudios, presentar un informe académico sobre la marcha del mismo enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore, turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la creación del plan de estudios de Maestría y Doctorado en Ciencias, presentada por la Facultad de Ciencias.
- SEGUNDO.** El plan de estudios de Maestría y Doctorado en Ciencias tendrán una duración de:
- Maestría: cuatro semestres
 - Doctorado: seis semestres u ocho semestres
- TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el grado de:
- MAESTRA O MAESTRO EN CIENCIAS
 - DOCTORA O DOCTOR EN CIENCIAS
- CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del plan de estudios de Maestría y Doctorado en Ciencias, se deberá efectuar una evaluación del mismo, que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora
Consejera Alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 22 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE LA RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO ANTONIO PLANCARTE A. C. POR EL DE COLEGIO PLANCARTE A.C.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la solicitud de cambio de la razón social del Colegio Antonio Plancarte A.C. por el de Colegio Plancarte A.C. incorporado a la UAEM derivando en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X, acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta Ley y la reglamentación derivada.
2. Que el Colegio Antonio Plancarte A.C. cuenta con la incorporación a la UAEM desde 1996.
3. Que derivado del proceso de reestructuración administrativa el establecimiento educativo ha considerado pertinente cambiar su denominación, por lo que ha realizado dicho trámite ante las instancias notariales correspondientes, asumiendo la denominación de “Colegio Plancarte A.C.”
4. Que el cambio de denominación de la razón social en nada afecta la titularidad y el goce del derecho de incorporación otorgado en 1996.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al Honorable Consejo Universitario, que se apruebe la solicitud de cambio de denominación del Colegio Antonio Plancarte A.C. por el de Colegio Plancarte A.C.

SEGUNDO. Se propone al Honorable Consejo Universitario que esta denominación se aplique a partir del ciclo escolar 2008-2009.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora
Consejera Alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 23 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE LA RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO ARGOS POR EL DE ARGOS PREPARATORY ACADEMY S. C.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la solicitud de cambio de la razón social del Colegio Argos por el de Argos Preparatory Academy S. C. incorporado a la UAEM derivando en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X, acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta Ley y la reglamentación derivada.
2. Que el Colegio Argos cuenta con la incorporación a la UAEM desde 1984.
3. Que derivado del proceso de reestructuración administrativa y del crecimiento de sus instalaciones el establecimiento educativo ha considerado pertinente cambiar su denominación, por lo que ha realizado dicho trámite ante las instancias notariales correspondientes, asumiendo la denominación de “Argos Preparatory Academy S.C.”
4. Que el cambio de denominación de la razón social en nada afecta la titularidad y el goce del derecho de incorporación otorgado en 1984.
5. Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al Honorable Consejo Universitario, que se apruebe la solicitud de cambio de denominación del Colegio Argos por el de Argos Preparatory Academy S. C.

SEGUNDO. Se propone al Honorable Consejo Universitario que esta denominación se aplique a partir del ciclo escolar 2008-2009.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora
Consejera Alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 23 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE LA RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO UNIVERSITARIO DE VALLE DE BRAVO POR EL DE CENTRO UNIVERSITARIO DE VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO, S.C.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la solicitud de cambio de la razón social del Centro Universitario de Valle de Bravo por el de Centro Universitario de Valle de Bravo Estado de México, S. C. incorporado a la UAEM derivando en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X, acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta Ley y la reglamentación derivada.
2. Que el Centro Universitario de Valle de Bravo cuenta con la incorporación a la UAEM desde 2007.
3. Que derivado de que en la zona de influencia del Centro Universitario de Valle de Bravo existen otras instituciones con una denominación similar, el establecimiento educativo ha considerado pertinente cambiar su denominación, por lo que ha realizado dicho trámite ante las instancias notariales correspondientes, asumiendo la denominación de "Centro Universitario de Valle de Bravo Estado de México, S.C."
4. Que el cambio de denominación de la razón social en nada afecta la titularidad y el goce del derecho de incorporación otorgado en 2007.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al Honorable Consejo Universitario, que se apruebe la solicitud de cambio de denominación del Centro Universitario de Valle de Bravo por el de Centro Universitario de Valle de Bravo Estado de México, S. C.

SEGUNDO. Se propone al Honorable Consejo Universitario que esta denominación se aplique a partir del ciclo escolar 2008-2009.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora
Consejera Alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 23 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR KAIROS DE IXTAPAN DE LA SAL, S. C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL BACHILLERATO UNIVERSITARIO A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2008-2009.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X, acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de nivel medio superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que la solicitud del Instituto de Educación Media Superior Kairos de Ixtapan de la Sal, S. C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, situadas en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que éstos reúnen los requisitos establecidos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2008-2009.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se otorgue la incorporación del plan de estudios del Bachillerato Universitario al establecimiento denominado Instituto de Educación Media Superior Kairos de Ixtapan de la Sal, S. C. ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, en virtud de que cumple con los requisitos que establecen los Lineamientos Generales de Incorporación vigentes.
- SEGUNDO.** Se propone al H. Consejo Universitario que la incorporación otorgada tenga vigencia para la cohorte generacional 2008-2011, debiendo realizarse una evaluación en 2009 con la finalidad de que se revise el trabajo desarrollado hasta ese momento; la Dirección de Instituciones Incorporadas dará a conocer los resultados al H. Consejo Universitario, para determinar la continuidad de la incorporación.
- TERCERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sólo se autorice la apertura de dos grupos no mayores a 25 alumnos.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora
Consejera Alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 23 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO GAUDI, S. C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL BACHILLERATO UNIVERSITARIO A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2008-2009.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X, acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de nivel medio superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que la solicitud del Colegio Gaudi, S. C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, situadas en el municipio de Tianguistenco, Estado de México; así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que éstos no cumplen con los requisitos establecidos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2008-2009.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que no se otorgue la incorporación del plan de estudios del Bachillerato Universitario al establecimiento denominado Colegio Gaudi, S. C. ubicado en el municipio de Tianguistenco, Estado de México, en virtud de que no cumple con los requisitos que se establecen en los Lineamientos Generales de Incorporación vigentes.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García

Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora

Consejera Alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo

Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 23 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO ESPAÑA PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL BACHILLERATO UNIVERSITARIO A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2008-2009.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X, acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de nivel medio superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que la solicitud del Instituto España fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, situadas en el municipio de Zinacantepec, Estado de México; así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que éstos no reúnen los requisitos establecidos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2008-2009.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que no se otorgue la incorporación del plan de estudios del Bachillerato Universitario al establecimiento denominado Instituto España ubicado en el municipio de Zinacantepec, Estado de México, en virtud de que no cumple con los requisitos que se establecen en los Lineamientos Generales de Incorporación vigentes.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 23 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO PATRICIO, S. C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL BACHILLERATO UNIVERSITARIO A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2008-2009.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X, acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de nivel medio superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este Reglamento y normas aplicables.
3. Que la solicitud del Instituto Patricio, S. C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, situadas en el Municipio de Toluca, Estado de México; así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que éstos no reúnen los requisitos establecidos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2008-2009.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que no se otorgue la incorporación del plan de estudios del Bachillerato Universitario al establecimiento denominado Instituto Patricio S. C. ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México, en virtud de que no cumple con los requisitos que se establecen en los Lineamientos Generales de Incorporación vigentes.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García

Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora

Consejera Alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo

Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 23 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO PATRICIO, S. C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2008-2009.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X, acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de nivel medio superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que la solicitud del Instituto Patricio, S. C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, situadas en el municipio de Toluca, Estado de México; así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que éstos no cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2008-2009.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que no se otorgue la incorporación del plan de estudios de la Licenciatura en Administración al establecimiento denominado Instituto Patricio, S. C. ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México, en virtud de que no cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales de Incorporación vigentes.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García

Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora

Consejera Alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo

Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 23 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO UNIVERSITARIO DE VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO, S. C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2008-2009.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X, acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de nivel medio superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que la solicitud del Centro Universitario de Valle de Bravo Estado de México, S. C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, situadas en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que éstos no cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2008-2009.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que no se otorgue la incorporación del plan de estudios de la Licenciatura en Administración al establecimiento denominado Centro Universitario de Valle de Bravo Estado de México, S. C. ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, en virtud de que no cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales de Incorporación vigentes.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García

Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora

Consejera Alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo

Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 23 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ATENEA PALAS S. C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LA LICENCIATURA EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2008-2009.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X, acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad con las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que la solicitud del Centro de Estudios Superiores Atenea Palas S. C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, situadas en el municipio de Toluca, Estado de México; así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que éstos reúnen los requisitos establecidos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2008-2009.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se otorgue la incorporación del plan de estudios de la Licenciatura en Informática Administrativa al establecimiento denominado Centro de Estudios Superiores Atenea Palas S. C., ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México, en virtud de que cumple con los requisitos que establecen los lineamientos generales de Incorporación vigentes.

SEGUNDO. Se propone al H. Consejo Universitario que la incorporación otorgada tenga vigencia para la cohorte generacional 2008-2013, debiendo realizarse una evaluación en 2009 con la finalidad de que se revise el trabajo desarrollado hasta ese momento; la Dirección de Instituciones Incorporadas dará a conocer los resultados al H. Consejo Universitario para determinar la continuidad de la incorporación.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García

Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora

Consejera Alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo

Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 23 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

H. Consejo Universitario:

A la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y a la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario se les turnó para su estudio, análisis y dictamen la propuesta de Reglamento General de Estudios Avanzados.

Analizadas y estudiadas las propuestas y las observaciones emanadas de la consulta practicada entre la comunidad universitaria, estas Comisiones de forma conjunta, con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso b del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción II y 42 fracción II del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria, presentan para su consideración y, en su caso, aprobación el presente dictamen bajo los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2007 el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la secretaría del mismo Consejo, turnó a la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y a la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, para su estudio y dictamen la propuesta de Reglamento General de Estudios Avanzados, que fuera presentada por la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad.
2. El 25 de febrero de 2008 la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario se reunieron con el objeto de desahogar las propuestas de reglamentos, acordando lo siguiente:
 - a) Declararse en sesión permanente para un mejor estudio de la propuesta.
 - b) Convocar a la comunidad universitaria con el objeto de recabar las opiniones y comentarios que les enriquezcan. En consecuencia, se determinó establecer un período de consulta, mismo que comprendió del 26 de febrero al 31 de marzo de 2008.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que en concordancia con el régimen de autonomía realiza los fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios constitucionales establecidos en la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México al desarrollar el contenido constitucional establece que tendrá por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática; y por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que entre las atribuciones conferidas a la Universidad a través de su ley, se encuentran:

- Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.
- Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
- Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.
- Ofrecer docencia, investigación, y difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México.

Que el Estatuto Universitario establece que la Legislación Universitaria se integrará con la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, los reglamentos ordinarios, especiales y administrativos y por los decretos y disposiciones administrativas.

Que el artículo 13 del Estatuto Universitario establece las fases a que se sujeta el proceso legislativo que debe observarse en la expedición, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos y decretos; consiste en:

- a) Presentación de la propuesta.
- b) Remisión de la propuesta a las Comisiones del H. Consejo Universitario para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo correspondiente.
- c) Recabar las opiniones de la comunidad universitaria interesada, considerándolas para la elaboración del documento que será presentado al Consejo Universitario.
- d) Presentación al Consejo Universitario de la iniciativa correspondiente por las Comisiones del H. Consejo Universitario.
- e) Aprobación de la iniciativa por mayoría de votos de los Consejeros Universitarios presentes en la sesión ordinaria en que se presente la iniciativa.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 prevé el proyecto Reforma integral y plena observancia al marco jurídico universitario, el cual tiene como objetivos:

- Contar con una estructura jurídica normativa más completa y diversificada, con instrumentos jurídicos adecuados y adaptables, que regule su organización y funcionamiento, que amén de regular el desarrollo de las funciones académicas, administrativas y de gobierno, garantice la observancia plena del estado universitario de derecho y el apego a la legalidad, para hacer más eficiente la prestación de los servicios que la institución ofrece y dar cabal cumplimiento del objeto y fines institucionales.
- Desarrollar las figuras de representación y mecanismos que favorezcan la plena observancia de los propios valores institucionales, y de la Legislación Universitaria.

Que una de las estrategias inscritas en el proyecto establece la necesidad de contar con la normatividad institucional para el desarrollo de la investigación y estudios avanzados. De igual manera, el desarrollo y cumplimiento de la meta es responsabilidad de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que a fin de alcanzar los objetivos y metas previstas en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2005, aprobó la Metodología para el programa de reforma integral de la legislación universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México 2005–2009, cuyo objeto consiste en detectar desde la perspectiva jurídica, los factores endógenos y exógenos que afectan el desarrollo de las actividades de la Universidad; a la vez que pretende aportar las respuestas jurídicas de la problemática institucional.

Que la propuesta de reglamento que se dictamina tiene por objeto regular los estudios avanzados que se ofrecen en la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que durante el período en que se llevó a cabo la consulta a la comunidad universitaria, para conocer su opinión respecto de la propuesta de Reglamento de la Investigación Universitaria, se recibieron 190 opiniones por escrito, que contienen diversas observaciones a la propuesta de reglamento. Al analizarse su procedencia, consideran estas comisiones dictaminadoras incorporar aquellas que enriquecen la iniciativa y que jurídicamente son viables. En este sentido, la mayoría de los organismos académicos y centros universitarios, remitieron en tiempo y forma el acta de aprobación unánime correspondiente a cada Consejo de Gobierno. En otros casos, remitieron el acta acompañada de observaciones.

Que entre las opiniones expresadas por la comunidad universitaria se encuentra la petición de cambiar la denominación de la propuesta de reglamento, en virtud de que se trata de un instrumento jurídico ordinario, situación por la cual el calificativo de General resulta ser redundante. En consecuencia, consideran estas Comisiones Dictaminadoras procedente acceder al cambio de denominación, quedando en lo sucesivo como Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, 14 y 21 fracción I de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10 fracción I, inciso a; 11, 13 52, 52 Bis, 53, 54, 55 y 56 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario estiman procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Son procedentes las observaciones que proponen los universitarios e integrantes de la comunidad universitaria.

SEGUNDO.- En lo particular, son procedentes las observaciones y las propuestas de modificaciones y adecuaciones expuestas por los universitarios e integrantes de la comunidad universitaria, respecto del contenido articular de la propuesta de REGLAMENTO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, mismas que se incorporan en términos de los documentos anexos.

TERCERO.- De coincidir con las enmiendas introducidas, es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular, la iniciativa

de REGLAMENTO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, en los términos de los documentos anexos.

Toluca, México, a 23 de abril de 2008.

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega
Gómez**

Director de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

Lic. Jesús González Ramírez

Consejero profesor de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

M. en C. Alicia Mejía Turcott

Consejera profesora de los planteles de
la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. José Alejandro Cervantes Beltrán

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

**C. Maritza Alejandra Mendiola
Morquecho**

Consejera alumna de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Oscar Rivera Serafín

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega
Gómez**

Director de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

Lic. en E. Alfonso Reyes Hernández

Director del Plantel "Sor Juana Inés de
la Cruz" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Jesús González Ramírez

Consejero profesor de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

Mtro. Armando Herrera Barrera

Consejero profesor de la Facultad de
Ingeniería
(rúbrica)

C. Karla Azucena Hernández Luna

Consejera alumna de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

**C. Maritza Alejandra Mendiola
Morquecho**

Consejera alumna de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

**C. María Guadalupe Camacho
Vázquez**

Consejera alumna del Plantel
"Nezahualcóyotl" de la Escuela
Preparatoria
(rúbrica)

C. Oscar Rivera Serafín

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA

H. Consejo Universitario:

A la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y a la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario se les turno para su estudio, análisis y dictamen las propuestas de Reglamento de la Investigación Universitaria y de Reglamento de Centros de Investigación.

Analizadas y estudiadas las propuestas y las observaciones emanadas de la consulta practicada entre la comunidad universitaria, estas Comisiones de forma conjunta, con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso b del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción II y 42 fracción II del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la Legislación Universitaria, presentan para su consideración y, en su caso, aprobación el presente dictamen bajo los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2007 el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la secretaría del mismo Consejo, turnó a la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y a la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, para su estudio y dictamen las propuestas de Reglamento de la Investigación Universitaria y de Reglamento de Centros de Investigación y que fueran presentadas por la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad.
2. El 25 de febrero de 2008 la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario se reunieron con el objeto de desahogar las propuestas de reglamentos, acordando lo siguiente:
 - a) Declararse en sesión permanente para un mejor estudio de las propuestas.
 - b) Convocar a la comunidad universitaria con el objeto de recabar las opiniones y comentarios que les enriquezcan. En consecuencia, se determinó establecer, un período de consulta, mismo que comprendió del 26 de febrero al 31 de marzo de 2008.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que en concordancia con el régimen de autonomía realiza los fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios constitucionales establecidos en la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México al desarrollar el contenido constitucional establece que tendrá por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática; y por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que entre las atribuciones conferidas a la Universidad a través de su ley, se encuentran:

- Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.
- Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
- Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.
- Ofrecer docencia, investigación y, difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México.

Que el Estatuto Universitario establece que la legislación universitaria se integrará con la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, los reglamentos ordinarios, especiales y administrativos y por los decretos y disposiciones administrativas.

Que el artículo 13 del Estatuto Universitario establece las fases a que se sujeta el proceso legislativo que debe observarse en la expedición, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos y decretos; consiste en:

- a) Presentación de la propuesta.
- b) Remisión de la propuesta a las Comisiones del H. Consejo Universitario para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo correspondiente.
- c) Recabar las opiniones de la comunidad universitaria interesada, considerándolas para la elaboración del documento que será presentado al Consejo Universitario.
- d) Presentación al Consejo Universitario de la iniciativa correspondiente por las Comisiones del H. Consejo Universitario.
- e) Aprobación de la iniciativa por mayoría de votos de los Consejeros Universitarios presentes en la sesión ordinaria en que se presente la iniciativa.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 prevé el proyecto Reforma integral y plena observancia al marco jurídico universitario, el cual tiene como objetivos:

- Contar con una estructura jurídica normativa más completa y diversificada, con instrumentos jurídicos adecuados y adaptables, que regule su organización y funcionamiento, que amén de regular el desarrollo de las funciones académicas, administrativas y de gobierno, garantice la observancia plena del estado universitario de derecho y el apego a la legalidad, para hacer más eficiente la prestación de los servicios que la institución ofrece y dar cabal cumplimiento del objeto y fines institucionales.
- Desarrollar las figuras de representación y mecanismos que favorezcan la plena observancia de los propios valores institucionales, y de la Legislación Universitaria.

Que una de las estrategias inscritas en el proyecto establece la necesidad de contar con la normatividad institucional para el desarrollo de la investigación y estudios avanzados. De igual manera, el desarrollo y cumplimiento de la meta es responsabilidad de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que a fin de alcanzar los objetivos y metas previstas en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2005, aprobó la Metodología para el programa de reforma integral de la legislación universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México 2005–2009, cuyo objeto consiste en detectar desde la perspectiva jurídica, los factores endógenos y exógenos que afectan el desarrollo de las actividades de la Universidad; a la vez que pretende aportar las respuestas jurídicas de la problemática institucional.

Que la propuesta de reglamento que se dictamina tiene por objeto regular los aspectos generales de la investigación que se realiza en la Universidad Autónoma del Estado de México, así como sus particularidades sobre organización, financiamiento, administración, seguimiento, evaluación, difusión y extensión.

Que durante el período en que se llevó a cabo la consulta a la comunidad universitaria, para conocer su opinión respecto de la propuesta de Reglamento de la Investigación Universitaria, se recibieron 177 opiniones por escrito, que contienen diversas observaciones a la propuesta de reglamento. Al analizarse su procedencia, consideran estas comisiones dictaminadoras incorporar aquellas que enriquecen la iniciativa y que jurídicamente son viables. En este sentido, la mayoría de los Organismos Académicos y Centros Universitarios, remitieron en tiempo y forma el acta de aprobación unánime correspondiente a cada Consejo de Gobierno. En otros casos remitieron el acta acompañada de observaciones.

Que entre las opiniones expresadas por la comunidad universitaria se encuentra la petición de incorporar los contenidos de la propuesta de Reglamento de Centros de Investigación al Reglamento de la Investigación Universitaria, en virtud de que se regula a través de dos instrumentos jurídicos jerárquicamente idénticos, un mismo aspecto. En consecuencia, consideran estas Comisiones Dictaminadoras procedente integrar los contenidos en el Reglamento de Centros de Investigación en el Reglamento de la Investigación Universitaria.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, 15 y 21 fracción I de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10 fracción I, inciso a; 11, 13 57, 58, 59, 60 y 61 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario estiman procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Son procedentes las observaciones que proponen los universitarios e integrantes de la comunidad universitaria.

SEGUNDO.- En lo particular son procedentes las observaciones y las propuestas de modificaciones y adecuaciones expuestas por los universitarios e integrantes de la comunidad universitaria, respecto del contenido articular de la propuesta de REGLAMENTO DE LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA, mismas que se incorporan en términos de los documentos anexos.

TERCERO.- De coincidir con las enmiendas introducidas, es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular, la iniciativa de REGLAMENTO DE LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA, en los términos de los documentos anexos.

Toluca, México, a 23 de abril de 2008.

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega
Gómez**
Director de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

Lic. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

M. en C. Alicia Mejía Turcott
Consejera profesora de los planteles de
la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. José Alejandro Cervantes Beltrán
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

**C. Maritza Alejandra Mendiola
Morquecho**
Consejera alumna de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Oscar Rivera Serafín
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega
Gómez**

Director de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

Lic. en E. Alfonso Reyes Hernández

Director del Plantel "Sor Juana Inés de
la Cruz" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Jesús González Ramírez

Consejero profesor de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

Mtro. Armando Herrera Barrera

Consejero profesor de la Facultad de
Ingeniería
(rúbrica)

C. Karla Azucena Hernández Luna

Consejera alumna de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

**C. Maritza Alejandra Mendiola
Morquecho**

Consejera alumna de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

**C. María Guadalupe Camacho
Vázquez**

Consejera alumna del Plantel
"Nezahualcóyotl" de la Escuela
Preparatoria
(rúbrica)

C. Oscar Rivera Serafín

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR OTRA, EL CENTRO DE POSGRADO EN ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA A.C., UNIVERSIDAD VON HUMBOLDT, REPRESENTADA POR EL LIC. RAFAEL MARTÍNEZ ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL CPAI-UVH”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, es su Rector y representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL CPAI-UVH”

1. Que es una asociación civil debidamente constituida y asentada en el Registro Público de la Propiedad en la Sección VI, No.1289 Legajo 26 del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas con Recibo No.2DOO113 – 63 con fecha 04 cuatro de octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis-exhibido en el presente acto, de acuerdo con las Leyes Mexicanas, previo permiso que le otorgó la Secretaria de Relaciones Exteriores, con una duración de noventa y nueve años.

2. Que tiene por objeto social primordial el de impartir Estudios de Posgrado de Maestría en Ciencias de la Administración con Especialidad en Administración, Maestría en Ciencias de la Administración con Especialidad en Administración Educativa, Maestría en Ciencias de la Administración con Especialidad en Finanzas, Maestría en Ciencias de la Administración con Especialidad en Informática, Maestría en Educación, Doctorado en Educación; con domicilio social en Ciudad Madero, Tamaulipas, contando con el reconocimiento de validez oficial expedido por el Gobierno del Estado de Tamaulipas según Acuerdo Gubernamental Número 970716 y publicado en el Periódico Oficial número 103 ciento tres tomo CXXII, de fecha 24 veinticuatro de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete.
3. Que el Lic. Rafael Martínez Alcocer, es su representante legal y entre sus facultades se encuentra el suscribir este tipo de instrumentos legales.
4. Que señala como domicilio el ubicado en calle Nayarit, número 300, colonia Unidad Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades

afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común; la UAEM convine apoyar al CPAI-UVH, en la implantación de su bachillerato a distancia, permitiéndole el ingreso de sus alumnos a la plataforma educativa, denominada SEDUCA, en donde cursaran las asignaturas correspondientes al modelo de bachillerato a distancia, respetando los planes y programas emitidos para este nivel educativo por parte de la UAEM, quedando por parte de el CPAI-UVH, la certificación de estos estudios.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

5. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos

generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR “LA UAEM”

POR “EL CPAI-UVH”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

Lic. Rafael Martínez Alcocer
Representante Legal

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. MARTÍN CARLOS VERA ESTRADA; Y POR OTRA, EL ING. LUIS ALEJANDRO ESCAMILLA HERNÁNDEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL PARTICULAR”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la ingeniería; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. Martín Carlos Vera Estrada, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL PARTICULAR”

1. Que bajo protesta de decir verdad, señala estar constituido como persona física con actividad empresarial con Registro Federal de Contribuyentes: EAHL630825852 y Cédula Profesional No.1510631.
2. Que señala como su domicilio el ubicado en calle Juan Aldama número 1133, colonia Universidad, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto realizar un Estudio de Mecánica de Suelos, para la obra: Construcción del Centro Cultural Mexiquense en Texcoco, ubicada en Rancho Nextlalpan, Texcoco, Estado de México.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Realizar las siguientes pruebas de campo y laboratorio en las cantidades que se indican:

No.	TRABAJOS DE CAMPO		
1	Traslado de equipo de perforación al sitio de estudio	Lote	2
2	Traslado del personal a la obra	Lote	8
3	Prueba de penetración estándar con recuperación de muestras alterada de suelo a cada 0.60 m (6ml de avance diario)	m	51
4	Muestreo de pozo a cielo abierto (dos muestras por cada pozo)	Mtra.	9
No.	TRABAJOS DE LABORATORIO		
1	Análisis granulométrico y límites de consistencia para identificación S.U.C.S. del suelo	Mtra	94
2	Ensayes Triaxiales UU	Mtra	2
3	Comprensión simple	Mtra	2
4	Compacidad relativa	Mtra	5
3	Perfil estratigráfico	Mtra	4
4	Informe Geotécnico	Lote	1

2. Elaborar tres perfiles estratigráficos del subsuelo a partir de los sondeos de penetración estándar de lugar estudiado.
3. Entregar un Informe del Estudio de Mecánica de Suelos.
4. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo del presente convenio.

II. "EL PARTICULAR" se compromete a:

1. Permitir a "LA FACULTAD", el acceso de su personal y equipo a las zonas para estudio.

2. Responsabilizarse por la seguridad del equipo de perforación en la zona en estudio, en el tiempo que duren los trabajos de campo.
3. Cubrir a "LA FACULTAD", la cantidad de \$134,750,00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), de la siguiente forma:
 - a) Un pago como anticipo de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para inicio de los trabajos.
 - b) Un pago del saldo de \$79,750.00 (SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), a la entrega del informe.
4. Facilitar la información que solicite "LA FACULTAD", para el desarrollo de las pruebas y estudio.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

Los resultados obtenidos de los estudios, son propiedad de "EL PARTICULAR", por lo que la "LA FACULTAD", asegurará el derecho de propiedad y confidencialidad de los mismos hacia otros clientes.

En caso de que "LA FACULTAD", requiera hacer uso de los resultados obtenidos de los estudios con fines académicos o de investigación académica, solicitará por escrito la autorización de "EL PARTICULAR".

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos meses, a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado mediante acuerdo escrito que formalicen las partes al efecto, debiendo solicitarlo la parte interesada, al menos con siete días naturales de anticipación.

SEXTA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, las partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR “LA FACULTAD”

POR “EL PARTICULAR”

Dr. Martín Carlos Vera Estrada
Director

Ing. Luis Alejandro Escamilla Hernández

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE LENGUAS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR I. I. S. MANUEL ALFREDO GARDUÑO OROPEZA; Y POR OTRA, JARDÍN DE LOS CEREZOS, SERVICIOS EDUCATIVOS, A. C., REPRESENTADO POR LA PROFRA. LETICIA LIBERTAD CEREZO AMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA ASOCIACIÓN”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de lenguas; planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el I. I. S. Manuel Alfredo Garduño Oropeza, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Jesús Carranza s/n, colonia Universidad, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA ASOCIACIÓN”

1. Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 3,285, volumen 69, de fecha 31 de octubre de 1997, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 16 Lic. Alfredo Montiel Rojas, con sede en Toluca, Estado de México.
2. Que tiene por objeto, entre otros, proporcionar y fomentar los servicios privados de educación que combinan los niveles de enseñanza preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior y posgrados; desarrollar las actividades educativas empleando material didáctico, equipo de cómputo, material audiovisual, videocaseteras, televisores, grabadoras, aparatos de cine y en general todos aquellos elementos que faciliten el aprendizaje de los educandos; la realización de conferencias, mesas redondas, juntas o

manifestaciones de índole cultural con la intervención de conferencistas y personas de cultura reconocida.

3. Que la Profra. Leticia Libertad Cerezo Amez, es su Presidente y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en el acta descrita en el numeral anterior.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Sierra Paracaima número 320, colonia Valle Don Camilo, código postal 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto el apoyo por parte de “LA FACULTAD” para llevar a cabo la certificación de una segunda lengua, tanto de los profesores como de los alumnos de “LA ASOCIACIÓN”, así como la revisión y actualización de programas de estudio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Ejecutar la coordinación administrativa y logística de los exámenes de dominio a los profesores y alumnos de “LA ASOCIACIÓN”.
2. Ejecutar la coordinación administrativa y logística de la certificación del idioma a los profesores y alumnos de “LA ASOCIACIÓN”, ofreciendo tres tipos de certificación; por la Universidad de Cambridge; por la propia Universidad Autónoma del Estado de México, así como la certificación Test of English as a Foreign Language (TOEFL).

II. “LA ASOCIACIÓN” se compromete a:

1. Coadyuvar a la organización logística y administrativa de los cursos que previamente solicitará “LA FACULTAD”.

2. Sujetarse a los lineamientos marcados por “LA FACULTAD”, en cuanto al proceso y trámite de certificación del idioma.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Desarrollar los cursos en las instalaciones que ambos designen y que cumplan con los requisitos previamente establecidos.
2. Asegurar que los aspirantes postulados demuestren suficiencia académica, cumpliendo con los requisitos que para ese efecto señalen de común acuerdo “LA FACULTAD” y “LA ASOCIACIÓN”.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Como responsables de la ejecución del presente convenio, las partes designan a:

Por “LA FACULTAD”, L.L.I. Víctor Alonso Galeana Estrada.

Por “LA ASOCIACIÓN”, Profra. Leticia Libertad Cerezo Amez y C. Daniela Zepeda García.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. El costo de los cursos de preparación para la certificación del dominio del idioma inglés o francés en las instalaciones de “LA FACULTAD”, hasta el momento es de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por 30 horas; \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por 60 horas; y, \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por 90 horas.
2. El costo de la certificación de dominio del idioma inglés hasta el momento es de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
3. El costo de la certificación de dominio del idioma francés hasta el momento es de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
4. El costo de certificación del dominio del idioma inglés para la docencia hasta el momento es de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
5. El costo de certificación del dominio del idioma francés para la docencia hasta el momento es de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
6. El costo de las certificaciones otorgadas por la Universidad de Cambridge, los costos son: Preliminary English Test (PET), \$1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); First Certificate in English (FCE) \$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); Certificate in Advanced English (CAE) \$1,840.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA

PESOS 00/100 M.N.); Certificate of Proficiency in English (CPE) \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

7. En el caso del Test of English as a Foreign Language (TOEFL), la versión institucional del mismo es de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Todas las tarifas que se mencionan están sujetas a cambios.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá, en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que de él deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR “LA FACULTAD”

POR “LA ASOCIACIÓN”

I. I. S. Manuel Alfredo Garduño Oropeza
Director

Profra. Leticia Libertad Cerezo Amez
Presidente del Consejo de Administración

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN, LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. EVA MARTHA CHAPARRO SALINAS, Y POR OTRA, EL SISTEMA PRODUCTO TRUCHA MEXIQUENSE, A. C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE ARQ. LEONEL HERNÁNDEZ GARCÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SIEA”, “LA FACULTAD” Y “LA ORGANIZACIÓN”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SIEA”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracción I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos y Dependencias Administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
3. Que el Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán, es titular de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines, formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la contaduría y administración; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que la M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en el artículo 115 del Estatuto Universitario, quien cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria s/n Cerro de Coatepec, código postal 50130 Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE “LA ORGANIZACIÓN”

1. Que el Sistema Producto Trucha Mexiquense A.C., es una asociación constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en escritura pública No.5652 de fecha 05 de septiembre del año 2006, protocolizada por el Licenciado José Juan Ignacio Juárez Delgadillo, Notario Público Interino No. 121, con residencia en el Municipio de Tejupilco, Estado de México.
2. Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave SPT060905F53.
3. Que los actos que se hacen constar en el presente instrumento, están comprendidos dentro de su objeto social, y se encuentran debidamente autorizados a través de los actos corporativos correspondientes, no violando por tanto, sus estatutos ni normatividad alguna, y que el carácter y facultades con que comparece su representante a este acto, son suficientes para la celebración del mismo, y no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
4. Que cuenta con las autorizaciones, aprobaciones, permisos, concesiones, licencias o cualquier acto de autoridad gubernamental u organismo público y/o privado, para la debida celebración y cumplimiento, de lo estipulado en el presente convenio.
5. Que el Arq. Leonel Hernández García, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con la escritura pública No. 5625 protocolizada por el Licenciado José Juan Ignacio Juárez Delgadillo, Notario Público Interino No. 121, con residencia en el Municipio de Tejupilco, Estado de México.
6. Que tiene interés en suscribir el presente instrumento jurídico y apegarse estrictamente a las Reglas de Operación del Programa de Acuacultura y Pesca (Alianza Contigo), con el propósito de recibir los apoyos que le permitan cumplir con el objeto del presente convenio.
7. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Miguel Hidalgo número 107, colonia Amanalco de Becerra, Municipio de Amanalco, Estado de México.

IV. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida en comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente convenio tiene por objeto la realización del estudio “Fomento al consumo de trucha arco iris en el Estado de México”.

SEGUNDA

Para cumplir con el objeto de la cláusula anterior, la ejecución de las acciones se ajustará a los Términos de Referencia contenidos en el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal.

TERCERA

Para la realización del objeto del presente Instrumento, “LA ORGANIZACIÓN” aportará a “LA SIEA” la cantidad de \$150,000.00, (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de los recursos presupuestales del Programa de Acuacultura y Pesca 2006, de la cuenta del Fideicomiso de Alianza Para el Campo en el Estado de México (FACEM), Anexo Técnico de Ejecución Federalizada del Programa de Acuacultura y Pesca de su componente de Estudios; y “LA FACULTAD” aportará la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de sus recursos presupuestales, de acuerdo a los lineamientos considerados en la Convocatoria Interna de Investigación 2007.

Los recursos que proporcione “LA ORGANIZACIÓN” serán otorgados en una exhibición, posterior a la constitución de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS).

Los recursos para el financiamiento de las acciones que se deriven del presente convenio, por parte de “LA ORGANIZACIÓN” serán depositados en una cuenta bancaria que “LA SIEA” se obliga aperturar especialmente para la realización de los estudios, objeto del presente instrumento.

CUARTA

I. “LA SIEA” se compromete a:

1. Ser la responsable administrativa y vigilar que los recursos asignados se utilicen conforme al plan de trabajo y al cronograma, que forman parte del presente instrumento legal como Anexo I.
2. Resguardar en perfecto orden y estado, durante un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente Convenio, la documentación original comprobatoria de los gastos realizados.
3. Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública y al personal del Órgano Interno de Control de “CONAPESCA” y a la Auditoría Superior de la Federación, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.
4. Reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación, los recursos aportados por “LA ORGANIZACIÓN” así como los productos financieros generados, que no hayan ejercido en el cumplimiento del objeto del presente instrumento mediante cheques certificados o de caja a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), uno por conceptos de recursos federales no ejercidos y, otro por concepto de los productos financieros generados.

II. “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera para la realización del estudio, objeto del presente convenio, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades pactadas.
2. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente convenio.
3. Informar mensualmente a “LA ORGANIZACIÓN”, sobre los avances en la ejecución de las acciones y recursos financieros que se señalan en la cláusula tercera.
4. Entregar a “LA ORGANIZACIÓN” un informe final detallado, con carácter de evaluación externa, sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del presente instrumento.

III. “LA ORGANIZACIÓN” se compromete a:

1. Apoyar en las actividades operativas para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Brindar información necesaria para el desarrollo de los trabajos.
3. Apoyar en la convocatoria y en el flujo de información entre los integrantes de “LA ORGANIZACIÓN” y “LA FACULTAD”.

QUINTA

Para los efectos de planeación, instrumentación, coordinación, seguimiento, control y evaluación de las acciones y recursos objeto del presente convenio, las partes convienen en constituir la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del convenio; misma que estará integrada por representantes de ambas partes y será presidida por "LA ORGANIZACIÓN" y un representante del consejo de vigilancia que esta designe, por la Directora de la "LA FACULTAD" y por la Dra. Elsa Mireya Rosales Estrada y/o el M. en A. Julio Álvarez Botello profesores investigadores, responsables técnicos de los estudios, y se podrá incorporar un representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO) en específico de la Dirección de Acuacultura y un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de México, a través de la Subdelegación de Pesca.

1. La Comisión de Regulación y Seguimiento, tendrá de común acuerdo, las siguientes atribuciones:

- 1) En un plazo no mayor a quince días contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, formulará el plan de trabajo calendarizado, que contenga además la distribución de los recursos, así como los indicadores de gestión y seguimiento.
- 2) Establecer las bases para que de forma coordinada, se logre una adecuada planeación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las acciones consignadas en éste convenio.
- 3) Dar seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos conforme a éste convenio, así como preparar y rendir los informes que se establezcan o le requieran los representantes de las partes.
- 4) Efectuar ajustes en las metas físicas, así como en la redistribución de los recursos financieros aportados por "LA ORGANIZACIÓN" por componentes de acuerdo a las circunstancias que se presenten durante la ejecución de las acciones previstas en el presente convenio, debiendo justificar las modificaciones correspondientes.
- 5) En coordinación con "LA FACULTAD" hacer presentaciones de avances ante Instituciones y organizaciones de acuacultores.

SEXTA

El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

SÉPTIMA

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia relacionado con la interpretación y/o incumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y en su caso, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando desde éste momento a la que pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

OCTAVA

El acta que se levante para el finiquito del programa, deberá incluir el estudio correspondiente de acuerdo al guión establecido en el anexo I, con 4 ejemplares originales de cada uno, en impreso y en CD.

NOVENA

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren suspender la continuación del presente instrumento legal.

DÉCIMA

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en éste convenio, que se encuentren pendientes de concluir o de realizarse a la fecha de su terminación.

UNDÉCIMA

El presente convenio tendrá vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma y establece como tiempo máximo para la presentación de los trabajos seis meses a partir de la fecha de firma.

DUODÉCIMA

Las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc) así como las coproducciones y difusión, objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo por las partes; gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero. Los suscriptores podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA CUARTA

El presente convenio de colaboración, podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, durante la vigencia del presente a través de las herramientas jurídicas pertinentes, comprometiéndose las partes en este acto a efectuar todas las acciones posibles para llevar a cabo el cabal cumplimiento del mismo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR “LA SIEA”

POR “LA ORGANIZACIÓN”

Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán
Secretario

Arq. Leonel Hernández García
Presidente del Sistema Producto Trucha
Mexiquense A. C.

POR “LA FACULTAD”

M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas
Directora

C. Juan Rangel Granados
Presidente de la Comisión de Vigilancia
del Sistema Producto Trucha Mexiquense
A. C.

TESTIGOS

M. V. Z. Miguel Ángel Martínez Real
Director General Pecuario
Sedagro

M. en C. María del Carmen Arcos Ávila
Subdelegada de Pesca
SAGARPA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. MARTÍN CARLOS VERA ESTRADA; Y POR OTRA, INETSYS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA EMPRESA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la ingeniería; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. Martín Carlos Vera Estrada es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA EMPRESA”

1. Que es una empresa legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con la escritura de su acta constitutiva número 6457, de fecha 28 de Octubre de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público Número 209 del Distrito Federal, Lic. J. Carlos F. Díaz Ponce de León.
2. Que para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos con los sectores público, social y privado.
3. Que el Ing. José Luis Álvarez Martínez, es su Administrador Único y Director General el cual cuenta con los poderes y facultades que se mencionan en el artículo décimo quinto de los estatutos sociales suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura notarial descrita.

4. Que señala como su domicilio el ubicado en Unidad Cuitláhuac edificio 64 entrada A departamento 403, avenida Cuitláhuac y Granjas, código postal 02500, México, Distrito Federal.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades; concurrir al mejoramiento y superación de la vida en comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre las partes para la prestación de servicios profesionales para ofertar cursos de capacitación en telecomunicaciones, Tecnologías de la Información (TI).

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Garantizar un mínimo de 36 cursos o en su defecto de 432 alumnos por año, ajustándose a un máximo de cinco cursos por mes.
2. Garantizar la seguridad física del equipo fuera de horario del curso de capacitación, a través de vigilancia y lo que fuera necesario para resguardarlo.
3. Proporcionar el espacio adecuado para la impartición de los cursos, con las siguientes instalaciones: mesas de trabajo, 15 computadoras PC'S con acceso a Internet y servicio de cafetería.
4. Proporcionar otros servicios adicionales de Internet, como la familia XDSL, para el desarrollo de los cursos.
5. Extender la constancia, diploma o certificado que se entregue a los participantes, la cual contendrá ambos logos de las partes.
6. Difundir cada evento de acuerdo con un programa establecido por Educación Continua.
7. Proporcionar a "LA EMPRESA" el comprobante fiscal correspondiente por el pago del 40%.

8. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo del presente convenio.

II. “LA EMPRESA” se compromete a:

1. Proporcionar el personal capacitado a “LA FACULTAD”, para la enseñanza y desarrollo de los talleres o para la demanda de cursos solicitados en las instalaciones brindadas por “LA FACULTAD”, para cumplir el objeto del presente convenio.
2. Garantizar 40 horas de duración de cada curso. Tratándose de un diplomado la duración será de 200 horas, según lo estipulado en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Realizar el pago del 40% a “LA FACULTAD”, sobre la utilidad neta del costo de los cursos (al término de cada uno), considerando el mínimo de diez alumnos y dos becarios por curso para respetar el porcentaje acordado.
4. Plantear en el Anexo 1 de este convenio, un desglose de los gastos para los cursos, los cuales serán fijos durante los 12 meses de vigencia del convenio.
5. Respetar el costo de cada curso por alumno, el cual será de \$3,000 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijo durante los 12 meses de vigencia del convenio.
6. Administrar los recursos derivados de las inscripciones, a través de la cuenta de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer CTA. No 0158600104. Clave Código Interbancario: 012180001586001045, Sucursal No.58 Distrito Federal, Glorieta Camarones.
7. Intercambiar las fichas de depósito por un recibo de ingresos con requisitos fiscales para su deducibilidad.
8. Prestar el equipo necesario para el desarrollo de cada curso de capacitación, el cual consiste en: equipo de enrutamiento (routers), switches, fraccionadores de E1, equipo ISDN, equipo ADSL, equipo 802.11X, cámaras IP, equipo de VoIP, conmutador, y otros equipos de telefonía.
9. Presentar a “LA FACULTAD” el temario de los contenidos del curso, además de toda la información necesaria, para su difusión final, con una anticipación de 30 días.
10. Proporcionar el material didáctico: manuales, cuadernillo y bolígrafo, a los asistentes a los cursos.

11. Asumir el mantenimiento o cambio de equipo en caso de que, derivado del uso académico, se llegase a dañar en horario de clase.

12. Garantizar la seguridad de todo el equipo fuera de horario de clase, a través de la instalación de una cámara IP para monitoreo externo.

13. Apoyar a “LA FACULTAD” con charlas de promoción de los eventos.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Cumplir en tiempo y forma con los trabajos y responsabilidades encomendados.

2. Nombrar responsables de proporcionar información sobre los cursos.

3. Operar el programa de los cursos coordinadamente.

4. Promocionar los cursos en forma conjunta a través de visitas y charlas.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan formar una comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por “LA FACULTAD”

POR “LA EMPRESA”

**Ing. Juan Carlos Matadamas
Gómez**

Jefe de la División de Ingeniería en
Computación

Ing. José Luis Álvarez Martínez

Director General

Ing. Lorena Manjarrez Garduño

Subdirectora Académica

Lic. Rodolfo Vega Flores

Jefe de Capacitación

M. en I. Merced Torres Sánchez

Coordinador de Educación Continua

**C. P. Martha Margarita Ortega
Campos**

Contadora

Mtra. Ruth Hernández Pérez

Gestión de Convenios

CUARTA. EQUIPO E INFRAESTRUCTURA

El equipo e infraestructura que proporcione “LA EMPRESA” para los cursos serán propiedad de la misma, por lo que “LA FACULTAD” se compromete a resguardarlos y responder por la pérdida o daño de alguno de los equipos; pudiendo haber rescisión del convenio por parte de “LA EMPRESA”, si así considera conveniente.

QUINTA. RESCISIÓN

El presente convenio podrá rescindirse si:

1. “LA EMPRESA” ha proporcionado datos falsos al formular el presente convenio, o bien cuando siendo reales hayan variado y no de aviso oportuno de ello a “LA FACULTAD” y tal variación pueda afectar y limitar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

2. Por causas imputables a “LA EMPRESA” si esta no inicia los servicios administrativos objeto del presente convenio, en la fecha pactada.
3. “LA FACULTAD” no cumple con lo establecido en sus obligaciones.
4. Si “LA EMPRESA” suspende injustificadamente la prestación de los servicios materia de este instrumento.
5. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes en las obligaciones que le derivan del presente convenio, así como de la normatividad aplicable.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de doce meses, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR “LA FACULTAD”

POR “LA EMPRESA”

Dr. Martín Carlos Vera Estrada
Director

Ing. José Luis Álavarez Martínez
Director

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. P. D. GUILLERMINA DÍAZ PÉREZ; Y POR OTRA, EL INSTITUTO LATINO, REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ JULIO COLÓN CORONA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; “LA SECRETARÍA” Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que la M. en E. P. D. Guillermina Díaz Pérez, es su Titular, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el poder especial número 1151, volumen 011 ordinario, de fecha 10 de abril de 2007, que la autoriza suscribir instrumentos legales como el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 136, Lic. Víctor Humberto Benítez González, con sede en Metepec, Estado de México.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE “EL INSTITUTO”

1. Que es una sociedad civil, constituida bajo la razón social de “EMAJOVI”, S.C., mediante Escritura Pública número 22,094, volumen DCCXCVII, de fecha 26 de mayo de 2000, pasada ante la fe del Notario Público número 1, del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México.
2. Que “EMAJOVI”, S.C., cuenta con la incorporación clave número 115 a la Universidad Autónoma del Estado de México, con la razón social de “INSTITUTO LATINO”, ya que así se registró por la Mesa Directiva de

“EMAJOVI”, S.C., ante la UAEM, lo cual ha sido acreditado ante la misma Universidad.

3. Que dentro de sus principales objetivos se encuentran: contribuir con las instituciones públicas en la educación escolarizada en todos los niveles, especialidades y formas existentes; colaborar con la sociedad en cursos de nivelación académica, de superación personal, cursos de verano, cursos especiales de asignatura, cursos de manualidades; organizar eventos culturales, educativos, deportivos, sociales, conferencias, exposiciones, excursiones, intercambios académicos, actividades ecológicas a nivel estatal, nacional e internacional, entre otras.
4. Que el Ing. José Julio Colón Corona, en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
5. Que señala como domicilio el ubicado en calle Niños Héroe número 54, colonia La Unión La Magdalena Ocotitlán, Metepec, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo la implementación y coordinación en “EL INSTITUTO” de una extensión del Centro de Enseñanza de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de México, dependiente de “LA SECRETARÍA”, en adelante “EL CELe”, para impartir la enseñanza de idiomas para público en general.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA SECRETARÍA”, a través de “EL CELe” se compromete a:

1. Evaluar al personal académico de “EL INSTITUTO” responsable de impartir idiomas, para dictaminar que cubran el perfil académico y dominio de los idiomas que se ofertarán en la Extensión y que corresponden a los que ofrece “EL CELe”.
2. Asesorar y supervisar la aplicación y seguimiento de la metodología CELe que desarrollarán los profesores en la Extensión, conjuntamente con el Coordinador de “EL INSTITUTO”.

3. Realizar la organización y programación de contenidos de los cursos de idiomas que se impartirán en “EL INSTITUTO” y proporcionar a éste cronogramas, calendarios de actividades, distribución temática y todo lo necesario al inicio de cada periodo.
4. Asesorar al Coordinador en el seguimiento del desarrollo tanto de los cursos objeto del presente convenio, como en el desempeño de los profesores.
5. Proporcionar los instrumentos de evaluación que se aplicarán a los alumnos de “EL INSTITUTO”, de acuerdo al calendario establecido por “EL CELe”, a través del Coordinador.
6. Definir los criterios y requisitos que deberán cubrir los aspirantes para tomar el curso correspondiente, así como tramitar las trayectorias de idioma de los alumnos de “EL INSTITUTO”.
7. Seleccionar el material bibliográfico y auditivo para el desarrollo de los cursos.
8. Difundir entre docentes de “EL INSTITUTO” la programación de cursos intersemestrales de capacitación que se imparten en las instalaciones de “EL CELe” para ser considerados con la cuota preferencial. Asimismo, los cursos remediales o de reforzamiento de idiomas para los alumnos que lo requieran.

II. “EL INSTITUTO” se compromete a:

1. Ejecutar la coordinación administrativa, contable y financiera de los cursos objeto del convenio, así como desarrollar la logística de grupos.
2. Establecer cuotas que por ningún motivo, podrán ser inferiores a las que cobra “EL CELe”. asimismo si “EL INSTITUTO” otorga becas a sus alumnos deberán ser consideradas de su presupuesto y no afectarán el pago del 15% a “LA SECRETARÍA”, acordado en el presente convenio.
3. Realizar el pago correspondiente a los profesores que “EL INSTITUTO” contrate para la impartición de los cursos de idiomas, y que hayan sido evaluados y diagnosticados por “EL CELe
4. Depositar en la tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, por concepto de pago a “LA SECRETARÍA”, el monto correspondiente al 15% del pago total integrado de las cuotas que aplique a cada alumno por curso por periodo “EL INSTITUTO”.
5. Observar los lineamientos para el uso y promoción de la Imagen del Centro de Enseñanza de Lenguas es facultad exclusiva del mismo y tendrá que solicitarse permiso, mediante oficio dirigido a la Dirección de “EL CELe”, quien a través de la Unidad de Planeación, se encargará de dar respuesta a la petición antes establecida.

6. Desarrollar las estrategias de difusión y promoción de los cursos que ofrece “EL CELe”.
7. Participar en las reuniones de carácter académico que convoque “EL CELe”.
8. Entregar a la Jefa del Departamento Académico del “EL CELe” los currículums de los profesores que “EL INSTITUTO” contrate para impartir los cursos de idiomas.
9. Realizar las gestiones necesarias ante el Departamento Académico de “EL CELe” para que los docentes de “EL INSTITUTO” sean evaluados y diagnosticados en sus habilidades docentes y de idioma.
10. Entregar a la Unidad de Control Escolar de “EL CELe” listados de alumnos inscritos por grupo, idioma y nivel, de acuerdo con los calendarios establecidos previamente.
11. Realizar oportunamente los trámites de certificación de estudios de los alumnos que cuenten con promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) al finalizar los niveles básicos intermedios y/o avanzados, con la finalidad de poder llevar a cabo la diplomación.
12. Comprometerse a inscribir a sus profesores en los programas de capacitación y actualización que ofrezca “EL CELe” cuando así lo requieran.
13. Será responsabilidad de “EL INSTITUTO” cumplir y hacer cumplir la Ley Federal de Derechos de Autor, entendiendo que “EL CELe” no permite la reproducción de los materiales originales.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Brindar apoyo en los ámbitos del presente convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover la educación y la cultura.
2. Resolver, actualizar o modificar el presente instrumento jurídico por medio de addendum, si así se requiriera.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

Por “LA SECRETARÍA”, M. en L. A. Angelina P. Mejía Franco,
Directora del Centro de Enseñanza de Lenguas.

Por “EL INSTITUTO”, Ing. José Julio Colón Corona; Representante Legal.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL INSTITUTO”

M. en E. P. D. Guillermina Díaz Pérez
Secretaria

Ing. José Julio Colón Corona
Representante Legal

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE LENGUAS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR I. I. S. MANUEL ALFREDO GARDUÑO OROPEZA; Y POR OTRA, JARDÍN DE LOS CEREZOS, SERVICIOS EDUCATIVOS, A. C., REPRESENTADO POR LA PROFRA. LETICIA LIBERTAD CEREZO AMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA ASOCIACIÓN”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de lenguas; planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el I. I. S. Manuel Alfredo Garduño Oropeza, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Jesús Carranza s/n, colonia Universidad, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA ASOCIACIÓN”

1. Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 3,285, volumen 69, de fecha 31 de octubre de 1997, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 16 Lic. Alfredo Montiel Rojas, con sede en Toluca, Estado de México.
2. Que tiene por objeto, entre otros, proporcionar y fomentar los servicios privados de educación que combinan los niveles de enseñanza preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior y posgrados; desarrollar las actividades educativas empleando material didáctico, equipo de cómputo, material audiovisual, videocaseteras, televisores, grabadoras, aparatos de cine y en general todos aquellos elementos que faciliten el aprendizaje de los educandos; la realización de conferencias, mesas redondas, juntas o manifestaciones de índole cultural con la intervención de conferencistas y personas de cultura reconocida.

3. Que la Profra. Leticia Libertad Cerezo Amez, es su Presidente y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en el acta descrita en el numeral anterior.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Sierra Paracaima número 320, colonia Valle Don Camilo, código postal 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones de "LA ASOCIACIÓN".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "LA ASOCIACIÓN".
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social y/o las prácticas profesionales, los cuales serán asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" que reúnan los requisitos, para participar en éstas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "LA ASOCIACIÓN".
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales

correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.

5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales cuando en el desarrollo de las actividades asignadas incurran en alguna de las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por “LA ASOCIACIÓN” y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. “LA ASOCIACIÓN” se compromete a:

1. Comunicar a “LA FACULTAD” por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y/o prácticas profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de “LA FACULTAD” participantes en este Programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el programa, un apoyo económico mensual de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.).
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes.
5. Remitir mensualmente a “LA FACULTAD” un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Notificar previamente a “LA FACULTAD”, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 600 horas. Las prácticas profesionales tendrán una duración de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes, de los alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA ASOCIACIÓN" y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LA ASOCIACIÓN" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden las partes.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR “LA FACULTAD”

POR “LA ASOCIACIÓN”

**I. I. S. Manuel Alfredo Garduño
Oropeza
Director**

**Profra. Leticia Libertad Cerezo Amez
Presidente del Consejo de
Administración**

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. P. D. GUILLERMINA DÍAZ PÉREZ; Y POR OTRA, “DESTRUYENDO BARRERAS”, A. C., REPRESENTADA POR EL C. SANTIAGO DE HARO PÉREZ TEUFFER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y “LA ASOCIACIÓN”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 30 de octubre de 2007, la Universidad Autónoma del Estado de México y “Destruyendo Barreras”, A. C., celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto la aportación de 150 becas por parte de “LA ASOCIACIÓN” para alumnos del nivel medio superior de la Universidad Autónoma del Estado de México, mismas que serán otorgadas a través de “LA SECRETARÍA”, bajo los requisitos, condiciones y compromisos que estipulen las partes en las cláusulas subsecuentes, así como en la convocatoria correspondiente.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA SECRETARÍA” se compromete a:

1. Seleccionar a 150 alumnos del nivel medio superior de la Universidad Autónoma del Estado de México, que cumplan con los requisitos y el perfil académico requerido previamente por “LA ASOCIACIÓN”.
2. Realizar los trámites necesarios ante las instancias correspondientes para que la entrega de las becas se realice a través de tarjeta electrónica.
3. Coordinar las visitas a los espacios universitarios que realizarán los miembros de “LA ASOCIACIÓN”, con motivo de verificar el trabajo escolar de los alumnos becarios.
4. Coordinar la entrega de reportes por parte de los alumnos becarios a “LA ASOCIACIÓN”.
5. Informar de manera previa a los alumnos becarios que deberán realizar 8 horas de servicio a la comunidad al mes, en el espacio universitario de su adscripción y que deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
6. Informar de manera previa a los alumnos becarios que deberán suscribir una Carta-compromiso con “LA ASOCIACIÓN”.
7. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos becarios que incurran en las causales respectivas.

II. “LA ASOCIACIÓN” se compromete a:

1. Otorgar 150 becas, con un importe de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales cada una a igual número de alumnos del nivel medio superior de la Universidad Autónoma del Estado de México, durante un periodo de seis meses.
2. Realizar una transferencia bancaria los días 20 de cada mes por el importe correspondiente a 150 becas de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada una, enviando copia de la transferencia al correo electrónico de la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Definir el perfil académico requerido y los requisitos, para que los alumnos puedan hacerse acreedores a una beca.
4. Elaborar el examen socio-económico que se aplicará a los alumnos aspirantes a obtener beca de “LA ASOCIACIÓN”.

5. Suscribir con cada alumno becario una Carta-compromiso.
6. Visitar a los alumnos becarios en sus espacios universitarios de adscripción, con previo aviso a “LA SECRETARÍA”.
7. Impartir, a través de los miembros de “LA ASOCIACIÓN”, tutorías sobre diferentes temas una vez al mes a los alumnos becarios.
8. Notificar previamente a “LA SECRETARÍA”, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos becados que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
9. Remitir a “LA SECRETARÍA” cronograma de actividades semestrales a realizarse con los alumnos becarios.
10. Informar a “LA SECRETARÍA” de la asistencia o lo contrario, en un máximo de tres días hábiles después de realizada la actividad programada en el numeral 9.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos becarios.
4. Definir el proceso de selección para la asignación de las becas a través de una convocatoria.
5. Proponer las actividades extraescolares bimensuales que llevarán a cabo los alumnos becados, las cuales serán supervisadas por ambas partes.
6. Coadyuvar en la aplicación del examen socio-económico que se aplicará a los alumnos aspirantes a obtener una beca de “LA ASOCIACIÓN”.
7. Coadyuvar en la aplicación de una entrevista a los alumnos a seleccionar para obtener beca de “LA ASOCIACIÓN”.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA SECRETARÍA", la M. en Educ. Soc. Florina Irene Pérez García.

Por "LA ASOCIACIÓN", el C. Santiago de Haro Pérez Teuffer y el C. Claudio González Caraza.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 30 días, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta informativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna

discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA ASOCIACIÓN”

M. en E. P. D. Guillermina Díaz Pérez
Secretaria

C. Santiago de Haro Pérez Teuffer
Representante Legal

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL “REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE AUTOACCESO PARA EL APRENDIZAJE DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO”

DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA UAEM, ARTÍCULOS 2º TERCER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, 19 FRACCIÓN II, 23 PRIMER PÁRRAFO Y 24 FRACCIÓN XIV; Y, EL ESTATUTO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I, INCISO C Y 11 SEGUNDO PÁRRAFO; Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México asume como compromiso social la constante y permanente transformación en sus ámbitos académico y administrativo que le permiten estar en igualdad de circunstancias con los avances científicos y tecnológicos que se presentan en la actualidad. En este contexto, busca preservar, transmitir y acrecentar el conocimiento a través de los procesos de enseñanza-aprendizaje, derivándose de ello las tres funciones sustantivas de la propia Universidad: la docencia, la investigación y la difusión y extensión de la cultura.

Que la comunicación entre las sociedades se da primordialmente a través de sus lenguas, asimismo, es parte inherente de las acciones de globalización mundial que vivimos actualmente, permitiendo además la interacción entre las diversas culturas; por todo ello, el aprendizaje del idioma inglés, en particular, así como de las lenguas extranjeras e indígenas, en general, resulta de gran importancia y trascendencia como parte de los servicios educativos que presta la Institución, razón por la cual ésta se ha dado a la tarea de implementar nuevas formas de aprendizaje y desarrollo de espacios específicos para llevar a cabo las mismas.

Que en congruencia con lo señalado en el párrafo anterior, la Universidad estableció el Programa Institucional de Enseñanza de Inglés, el cual dio origen a los Centros de Autoacceso, mismos que son considerados como espacios físicos conformados por recursos humanos, pedagógicos y tecnológicos, que tienen como objetivo desarrollar procesos en el autoaprendizaje de lenguas y en consecuencia instrumentar de forma técnica y académica una Red Institucional de dichos Centros, creados en diversos ámbitos académicos universitarios.

Que las acciones y actividades de la Red Institucional de Centros de Autoacceso están orientadas a mejorar gradualmente las condiciones físicas y didácticas de estos espacios, que permitan fortalecerlos y consolidarlos apoyándose en las tecnologías de la información y comunicaciones, con la finalidad de promover el trabajo académico interinstitucional para el aprendizaje autónomo del idioma inglés y otras lenguas extranjeras e indígenas, como competencias lingüístico-comunicativas de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 como parte de la calidad e innovación de la educación media superior y superior que imparte la Universidad, plantea como reto disminuir el déficit de espacios, equipamiento y materiales didácticos y el de su núcleo tecnológico y de conocimiento; dentro de estas acciones se encuentra la creación de los Centros de Autoacceso, mismos que estarán sustentados en un proyecto académico que promueva las distintas modalidades o formas de aprendizaje y contarán con acervo y software suficiente y actualizado.

Que derivado de lo antes señalado, se hace necesario contar con un instrumento jurídico que regule la organización y funcionamiento de los Centros de Autoacceso y, considerando que el Rector cuenta con la facultad de proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la Universidad y su esfera administrativa, se sustenta y justifica la expedición del Reglamento propuesto.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se expide el “Reglamento de los Centros de Autoacceso para el Aprendizaje de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de México”.

Dado en el Edificio Central de Rectoría en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del año 2007.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
“2007, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Enrique Carniado”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

LINEAMIENTOS DEL AULA VIRTUAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA DE LA UAEM

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el uso y funcionamiento del Aula Virtual de la Facultad de Ciencias de la Conducta (FACICO) de la Universidad Autónoma del Estado de México.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones contenidas en estos Lineamientos son de observancia obligatoria para los usuarios del Aula Virtual, así como para el personal que intervenga en su administración y funcionamiento.

ARTÍCULO 3.- Aula Virtual es el espacio físico destinado al apoyo de las actividades académicas o de investigación de la FACICO, que cuenta con software especializado, equipos de cómputo, conexión a internet, cañón, pizarrón electrónico, equipo audiovisual y otros.

ARTÍCULO 4.- El Director de la FACICO designará a una persona como responsable del Aula Virtual, quien se encargará de programar el uso, administración y funcionamiento de la misma. El responsable se coordinará para el desarrollo de sus actividades con el Coordinador de Servicios de Apoyo a la Docencia

ARTÍCULO 5.- El Consejo de Gobierno de la FACICO, podrá expedir disposiciones complementarias de los presentes Lineamientos, para la adecuada organización y funcionamiento del Aula Virtual.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL AULA VIRTUAL

ARTÍCULO 6.- El Aula Virtual podrá ser utilizada por aquellas personas que lo soliciten y les sea autorizado, quienes tendrán el carácter de usuarios conforme a los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 7.- Serán considerados usuarios internos los profesores, investigadores, alumnos y egresados de la FACICO; y, usuarios externos aquellas personas que no pertenezcan a dicho Organismo Académico.

ARTÍCULO 8.- El Aula Virtual podrá ser utilizada de manera grupal o individual para actividades docentes, elaboración de material didáctico, proyectos de investigación, trabajos de tesis u otros.

Dentro de las actividades que se desarrollen de manera grupal en el Aula Virtual, se apoyarán especialmente aquellas relacionadas con el aprendizaje de los alumnos.

ARTÍCULO 9.-Las solicitudes para el uso del Aula Virtual serán presentadas mediante escrito, que deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre (s) de usuario (s);
- b) Lista de alumnos, cuando se trate de un grupo;
- c) Justificación del uso del Aula Virtual;
- d) Cronograma de actividades, incluyendo las fechas y horas para el desarrollo de las mismas;
- e) Software y hardware específico o especializado a utilizar; y
- f) Lo demás que determine la FACICO.

La solicitud del Aula Virtual en forma grupal será presentada por el profesor o investigador correspondiente.

En caso de que el usuario desconozca el manejo del software y hardware requerido, lo deberá manifestar en la solicitud a fin de que se le brinde asesoría anticipada.

ARTÍCULO 10.- Las solicitudes del Aula Virtual serán presentadas ante el Coordinador de Servicios de Apoyo al Docente, quien las autorizará tomando en consideración preferentemente el desarrollo de las actividades de los usuarios internos, sin que ello implique la negativa a las solicitudes presentadas por los usuarios externos.

ARTÍCULO 11.- Los usuarios a quienes se les haya autorizado el uso del Aula Virtual, llenarán el formato de préstamo respectivo que les será proporcionado por la FACICO, debiendo previamente al ingreso del Aula coordinarse con el responsable de dicho espacio, a fin de observar lo siguiente:

- a) El profesor o investigador que haya solicitado el Aula Virtual para uso en forma grupal, deberá registrarse al inicio y al final de las actividades;
- b) Los usuarios que utilicen el Aula Virtual de manera individual, deberán registrarse al inicio y al final de las actividades, indicando, en su caso, el nombre completo del profesor o investigador responsable, así como las actividades a realizar y el horario de entrada y salida;
- c) Al inicio de las actividades los usuarios deberán dejar una identificación, la cual les será devuelta al concluir las mismas; y
- d) Lo demás que les señale el responsable del Aula Virtual.

ARTÍCULO 12.- El responsable del Aula Virtual y el usuario, firmarán en el formato de préstamo la entrega y recepción de la misma, a efecto de que manifiesten su conformidad acerca de las condiciones en que se encuentra dicho espacio.

ARTÍCULO 13.- La programación del uso del Aula Virtual se llevará a cabo por el responsable de la misma, quien verificará la disponibilidad de dicho espacio respecto de las solicitudes autorizadas.

Para el desarrollo de actividades de aprendizaje de los alumnos, el profesor o investigador deberá presentarse ante el responsable del Aula Virtual con un mínimo de 3 días hábiles anteriores a la fecha en que la requiera.

ARTÍCULO 14- El profesor o investigador que haga uso en forma grupal del Aula Virtual, deberá revisarla conjuntamente con el responsable de ésta al momento en que la reciba, a fin de verificar las condiciones del equipo, recursos tecnológicos y bienes muebles. En caso de detectar irregularidades, el responsable de dicho espacio dará aviso al Coordinador de Servicios de Apoyo a la Docencia

En caso de hacer uso individual del Aula Virtual, se observará lo establecido en el párrafo anterior, exclusivamente de aquello que le haya sido proporcionado en préstamo al usuario.

ARTÍCULO 15- El profesor o investigador que haga uso grupal del Aula Virtual o el usuario de forma individual, deberán entregarla al responsable de dicho espacio en las condiciones en que la recibieron y en el horario que les haya sido autorizado.

En caso de que el responsable del Aula Virtual detecte alguna irregularidad respecto de las condiciones en que fue entregada la misma, lo hará del conocimiento del Coordinador del Departamento de Servicios de Apoyo al Docente para determinar lo que proceda.

ARTÍCULO 16.- El uso del Aula Virtual queda estrictamente sujeto a las actividades, fechas y horarios solicitados y previamente autorizados. El acceso al Aula Virtual sólo se permitirá a los alumnos y usuarios que se encuentren registrados conforme a los incisos a) y b) del artículo 9 de los presentes Lineamientos, teniendo una tolerancia máxima de 10 minutos del horario de ingreso.

ARTÍCULO 17.- El responsable del Aula Virtual deberá revisar permanentemente los equipos de cómputo, recursos tecnológicos y bienes muebles con que cuenta la misma, a fin de que tome las medidas preventivas y de mantenimiento que permitan el óptimo funcionamiento de dicho espacio. Asimismo, deberá elaborar y mantener actualizado un catálogo del software con que cuente el Aula Virtual, el cual estará a disposición de los usuarios para su consulta.

ARTÍCULO 18.- Para garantizar el adecuado funcionamiento interno del Aula Virtual, los usuarios deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Queda prohibido introducir cualquier tipo de alimentos y bebidas;
- b) No está permitido fumar;

- c) No se permite el uso de software y hardware que no esté especificado en la solicitud correspondiente;
- d) Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de software y hardware, sin previa autorización del responsable del Aula Virtual;
- e) Sólo se permitirá el uso de máximo dos personas por equipo de cómputo;
- f) Queda prohibida la movilización, conexión y desconexión de equipos de cómputo;
- g) Al término de la sesión, deberán apagar los equipos de cómputo que hayan utilizado, así como colocar en su lugar el mobiliario que se haya ocupado; y
- h) Las demás que señale la FACICO.

ARTÍCULO 19.- El Coordinador del Departamento de Servicios de Apoyo al Docente, por razones que lo justifiquen y previo acuerdo del Director de la FACICO, podrá suspender las actividades programadas para el Aula Virtual, dando aviso a los usuarios interesados y reprogramando las fechas y horarios de las sesiones.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS MODALIDADES DE USO DEL AULA VIRTUAL

ARTÍCULO 20.- Los usuarios podrán solicitar el Aula Virtual para la realización de las siguientes actividades:

- a) Elaboración o desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Desarrollo de material didáctico;
- c) Apoyo a la docencia;
- d) Tutorías;
- e) Realización de trabajos de tesis para la obtención de títulos o grados académicos; y
- f) Otras actividades académicas.

ARTÍCULO 21.- La FACICO proporcionará a los usuarios, un formato de préstamo del Aula Virtual para cada una de las modalidades de uso de dicho espacio, en los cuales se incluirán las especificaciones inherentes a la actividad de que se trate.

ARTÍCULO 22.- Para la elaboración o desarrollo de proyectos de investigación, podrán utilizar el Aula Virtual los profesores o investigadores integrantes del personal académico de la FACICO y, en su caso, los colaboradores que los mismos determinen.

En caso de que participen colaboradores, el profesor o investigador responsable del proyecto, deberá incluir los nombres de los mismos en la solicitud del Aula Virtual a que se refiere el artículo 9 inciso a) de los presentes Lineamientos.

Los colaboradores deberán sujetarse a las condiciones autorizadas para el uso del Aula Virtual en relación al proyecto y, en su carácter de usuarios, observarán las disposiciones aplicables de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 23.- Para la elaboración o actualización de material didáctico, exclusivamente podrán utilizar el Aula Virtual los profesores o investigadores que forman parte del personal académico de la FACICO.

El formato de préstamo del Aula Virtual para la elaboración o actualización de material didáctico deberá contener entre otros datos, el tipo de material a desarrollar y el programa académico y unidad de aprendizaje a los que apoyará.

ARTÍCULO 24.- Los profesores que soliciten el Aula Virtual para el desarrollo de actividades de apoyo a la docencia, deberán formar parte del personal académico de la FACICO y encontrarse en activo en el momento que se presente la solicitud, en la cual se señalará la unidad de aprendizaje correspondiente a la práctica.

El número de sesiones que se impartan en el Aula Virtual no podrán rebasar el 60% del total que comprenda el periodo escolar, siendo únicamente de carácter práctico y con una duración máxima de una hora y cuarenta minutos.

El profesor deberá presentarse diez minutos antes de la hora de inicio de la sesión, con la finalidad de organizar los materiales que utilizará.

ARTÍCULO 25.- Para el desarrollo de actividades de tutoría, podrán solicitar el Aula Virtual, los integrantes del Claustro de Tutores de la FACICO, así como los responsables de los Departamentos de Tutoría de la UAEM y colaboradores de tutoría académica.

Las sesiones de tutoría se llevarán a cabo exclusivamente en forma grupal, pudiendo impartirse un máximo de dos por periodo escolar y con una duración de hasta dos horas en cada una de ellas.

El tutor deberá presentarse diez minutos antes de la hora de inicio de la sesión, con la finalidad de organizar los materiales que utilizará.

ARTÍCULO 26.- En la elaboración de trabajos de tesis para la obtención de títulos o grados académicos, podrán utilizar el Aula Virtual los alumnos o egresados de las licenciaturas o estudios avanzados que ofrezca la FACICO, así como los usuarios externos de áreas afines de otros espacios educativos.

Los trabajos de investigación para la elaboración de tesis podrán realizarse en el Aula Virtual, siempre y cuando el software específico o especializado requerido no se encuentre instalado en ningún equipo de uso comunitario de la FACICO o en otros ámbitos académicos universitarios.

La solicitud del Aula Virtual señalada en el artículo 9 de los presentes Lineamientos, deberá ser elaborada y avalada por el asesor (es) de la tesis, firmándola conjuntamente con el tesista.

ARTÍCULO 27.- Se consideran como otras actividades académicas, a los cursos de formación y profesionalización docente y reuniones de tipo académico que requieran equipo y software especializados, así como eventos oficiales o cualquier otra actividad que justifique el uso del Aula Virtual.

Las actividades académicas antes señaladas, deberán sujetarse a lo dispuesto en estos Lineamientos, así como lo que determine el Departamento de Servicios de Apoyo al Docente.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL USO DEL AULA VIRTUAL

ARTÍCULO 28.- El profesor o investigador a quien se le haya autorizado el uso del Aula Virtual de manera grupal, será el responsable del buen comportamiento de los usuarios dentro de la misma, así como del uso adecuado de los equipos de cómputo, recursos tecnológicos y bienes muebles, debiendo, en su caso, tomar las medidas disciplinarias pertinentes.

ARTÍCULO 29.- El profesor o investigador que detecte que algún usuario, deliberadamente o por negligencia ha ocasionado daños o perjuicios a los equipos de cómputo, recursos tecnológicos o bienes muebles, deberá hacerlo del conocimiento del responsable del Aula Virtual, a fin de que se determine la reparación o reposición de los mismos.

En caso de no aceptar la responsabilidad derivada del párrafo anterior, a los usuarios internos se les aplicará la normatividad universitaria y, en su caso serán sancionados conforme a la misma; cuando se trate de usuarios externos se podrá acudir a las instancias competentes del fuero común.

ARTÍCULO 30.- Los usuarios que resulten responsables conforme al artículo 29 de estos Lineamientos, no podrán utilizar el Aula Virtual, hasta en tanto cumplan con la reparación o reposición que se les haya impuesto.

ARTÍCULO 31.- El responsable del Aula Virtual podrá apercibir de manera verbal al usuario a quien se le haya autorizado utilizar de manera individual dicho espacio, haciendo de su conocimiento que ha infringido alguna de las disposiciones de los presentes Lineamientos, exhortándole a su cumplimiento y, en su caso, interrumpir su permanencia en el Aula Virtual.

En caso de que el responsable del Aula Virtual detecte que el usuario deliberadamente o por negligencia causó daños o perjuicios a los equipos de cómputo, recursos tecnológicos o bienes muebles que le hayan sido prestados, lo comunicará inmediatamente al Coordinador del Departamento de Servicios de Apoyo al Docente, para que se determine la reparación o reposición de los mismos.

Al usuario que resulte responsable, se le aplicará además lo dispuesto en los artículos 29 segundo párrafo y 30 del presente ordenamiento, siempre que sea procedente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos serán publicados y difundidos en la Facultad de Ciencias de la Conducta de la UAEM.

Los Lineamientos del Aula Virtual de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la UAEM, fueron aprobados en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la propia facultad, celebrada el día 31 de marzo de 2008.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el uso y funcionamiento de las Salas de Cómputo de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones contenidas en estos Lineamientos son de observancia obligatoria para los usuarios de las Salas de Cómputo, así como para el personal responsable de las mismas.

ARTÍCULO 3.- Las Salas de Cómputo son los espacios físicos dotados de equipos de cómputo, software y mobiliario, destinados a ofrecer a los usuarios, los servicios básicos de tecnología informática, con la finalidad de realizar actividades académicas y de extensión universitaria.

ARTÍCULO 4.- Las Salas de Cómputo contarán con un responsable, quien se encargará del adecuado uso y funcionamiento de dichos espacios.

El responsable se organizará con el Subdirector Académico y el Coordinador de Servicios de Apoyo a la Docencia de la Facultad de Ciencias de la Conducta, para el correcto desempeño de sus actividades.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS DE CÓMPUTO

ARTÍCULO 5.- Las Salas de Cómputo serán utilizadas preferentemente por la comunidad universitaria perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Conducta y, en general, por alumnos y personal académico de otras instituciones de educación superior; así como por participantes en actividades de extensión universitaria.

ARTÍCULO 6.- Las Salas de Cómputo podrán ser utilizadas en forma individual o grupal, en este último caso, la solicitud deberá hacerla la persona a cuyo cargo esté el grupo, con al menos dos días hábiles de anticipación ante el responsable de dichos espacios.

El responsable se encargará de la programación del uso de las Salas de Cómputo conforme a la disponibilidad y horarios de funcionamiento de las mismas.

ARTÍCULO 7.- Las Salas de Cómputo funcionarán dentro del horario que establezca la Subdirección Académica y la Coordinación de Servicios de Apoyo a la Docencia, permaneciendo abiertas en días hábiles y horario establecido, excepto cuando se realicen inventarios o servicios de mantenimiento.

Los días y horario de servicio deberán ser colocados en un lugar visible para el conocimiento de los usuarios.

ARTÍCULO 8.- Para el adecuado uso y funcionamiento de las Salas de Cómputo, el responsable de las mismas deberá revisar los equipos de cómputo, software y mobiliario, llevando a cabo las acciones necesarias para darle mantenimiento oportuno y reportando a las instancias correspondientes cualquier desperfecto que requiera la atención o servicio de la Dirección de Servicios de Cómputo de la Universidad.

ARTÍCULO 9.- El encargado de las Salas de Cómputo no será responsable de la información que pudiera quedar almacenada en los discos duros de los equipos de cómputo o de los objetos olvidados dentro de dichos espacios.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 10.- Los usuarios tienen los siguientes derechos:

- I. Tener acceso a la Sala de Cómputo previo cumplimiento de las disposiciones derivadas de los presentes Lineamientos, así como de la disponibilidad de los equipos de cómputo;
- II. Permanecer en la Sala de Cómputo hasta por un periodo máximo de tres horas diarias, siendo dos horas continuas y la tercera hora se permitirá habiendo transcurrido dos horas de la conclusión del primer ingreso; en caso de que haya equipos disponibles en el intervalo, se podrá autorizar el acceso;
- III. Recibir trato respetuoso por parte del responsable de la Sala de Cómputo;
- IV. Recibir asesoría personalizada y de manera oportuna, respecto del manejo del equipo de cómputo y software que solicite;
- V. Solicitar el cambio de equipo de cómputo o software en caso de que presenten alguna falla y siempre que haya equipos disponibles; y
- VI. Conocer oportunamente los horarios de servicio, así como las fechas en que permanecerá cerrada la Sala de Cómputo, a través de avisos colocados en lugares visibles de la misma.

ARTÍCULO 11.- Los usuarios tienen las siguientes obligaciones:

- I. Presentar credencial de alumno o personal académico u otra identificación oficial que le sea solicitada para acceder a la Sala de Cómputo;
- II. Registrarse al entrar a la Sala de Cómputo, en los formatos correspondientes;

- III. Hacer uso adecuado del equipo de cómputo, software y mobiliario que le sean proporcionados;
- IV. Reportar de inmediato al responsable de la Sala de Cómputo, cualquier falla del equipo de cómputo o software que les hayan sido prestados;
- V. Vacunar los discos, memorias USB o cualquier dispositivo de almacenamiento, antes de utilizarlos en el equipo de cómputo;
- VI. Guardar la información o documentos que estén utilizando en sus discos o memorias USB, sin dejarlos almacenados en el equipo de cómputo;
- VII. Solicitar la autorización del responsable de la Sala de Cómputo para utilizar software distinto al instalado en el equipo de cómputo;
- VIII. Utilizar el equipo de cómputo únicamente la persona o personas a quienes les fue asignado;
- IX. Mantenerse en silencio, así como comportarse correctamente durante su permanencia en la Sala de Cómputo;
- X. Dejar ordenado el equipo de cómputo y mobiliario después de utilizarlo;
- XI. Respetar el horario que les haya sido autorizado para el uso de la Sala de Cómputo;
- XII. Respetar al personal responsable de la Sala de Cómputo así como a los demás usuarios; y
- XIII. Resarcir en términos del artículo 16 de los presentes Lineamientos, los daños y perjuicios de los que resulten responsables.

ARTÍCULO 12.- Los usuarios dentro de la Sala de Cómputo tienen las siguientes prohibiciones:

- I. Introducir cualquier tipo de alimentos y bebidas;
- II. Fumar;
- III. Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes y drogas enervantes o acceder a la Sala de Cómputo bajo sus efectos;
- IV. Portar armas de cualquier tipo;
- V. Hacer uso del chat o cualquier otro tipo de intercomunicación, salvo que les sea autorizado por el responsable de la Sala de Cómputo o en caso de un grupo, con el permiso del profesor. En periodo de exámenes no se permitirá su uso bajo ninguna circunstancia;

- VI. Modificar la configuración del software instalado en el equipo de cómputo;
- VII. Dejar encendido el equipo de cómputo por más de 15 minutos sin ser utilizado, en cuyo caso podrá ser asignado a otro usuario;
- VIII. Instalar de manera permanente cualquier software distinto al que se encuentra en el equipo de cómputo;
- IX. Enviar, consultar o intercambiar material o imágenes ofensivas, pornográficas o cualquier otra información que atente contra la dignidad de las personas;
- X. Cambiar de lugar el equipo de cómputo o mobiliario sin la autorización del responsable de la Sala de Cómputo;
- XI. Desconectar el equipo de cómputo, periféricos o dispositivos del mismo, sin la autorización del responsable de la Sala de Cómputo; y
- XII. Utilizar los servicios de Internet para bajar software u otros programas, sin la autorización del responsable de la Sala de Cómputo.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDAD EN EL USO DE LAS SALAS DE CÓMPUTO

ARTÍCULO 13.- En el caso de que los usuarios muestren un comportamiento inadecuado durante su permanencia en la Sala de Cómputo o bien infrinjan alguna de las obligaciones o prohibiciones establecidas en los artículos 11 y 12 de este ordenamiento, el responsable de dicho espacio podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

I. Apercibimiento.

II. Interrupción de la permanencia en la Sala de Cómputo.

ARTÍCULO 14.- El responsable de las Salas de Cómputo podrá apercibir de manera verbal a los usuarios, haciendo de su conocimiento el incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones en que han incurrido y exhortándolos a su observancia.

ARTÍCULO 15.- El responsable de las Salas de Cómputo podrá interrumpir la permanencia de los usuarios en la Sala, solicitándoles que abandonen las instalaciones en caso de continuar la conducta que dio origen al apercibimiento o cuando el responsable considere que la falta es suficiente para aplicar esta medida disciplinaria.

ARTÍCULO 16.- Los usuarios que resulten responsables de daños o perjuicios causados a los equipos de cómputo, software o mobiliario de la Sala de Cómputo, deberán resarcir los mismos a través de su reparación o reposición.

El responsable de las Salas de Cómputo podrá determinar cuando un usuario resulte responsable y deba proceder a la reparación o reposición, en términos de este artículo. En caso de la negativa a aceptar la responsabilidad, a los usuarios integrantes de la comunidad universitaria de la Facultad de Ciencias de la Conducta se les aplicará la normatividad universitaria y, en su caso, serán sancionados conforme a la misma; cuando se trate de otros usuarios, se podrá acudir a las instancias competentes del fuero común.

ARTÍCULO 17.- Los usuarios que resulten responsables conforme al artículo 16 de estos Lineamientos, no podrán hacer uso de los servicios que presta la Sala de Cómputo, hasta en tanto cumplan con la reparación o reposición que se determine.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su aprobación y expedición por el H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la UAEM.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan o contravengan al presente ordenamiento jurídico.

TERCERO.- Los presentes Lineamientos tendrán vigencia hasta en tanto se expidan las disposiciones jurídicas en la materia, derivadas del Reglamento de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la UAEM.

CUARTO.- Estos Lineamientos serán publicados y difundidos en la Facultad de Ciencias de la Conducta de la UAEM.
Los Lineamientos de las Salas de Cómputo de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la UAEM, fueron aprobados y expedidos en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la propia facultad, celebrada el día 29 de abril de 2008.

LINEAMIENTOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y SERVICIOS PSICOLÓGICOS INTEGRALES, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA DE LA UAEM.

ARTÍCULO 1.- El CESPI se constituye como una dependencia académica integrada a la estructura académica y administrativa de la Facultad de Ciencias de la Conducta, debiéndose coordinar y adecuar orgánica y funcionalmente a la propia Facultad.

ARTÍCULO 2.- El CESPI observará y se sujetará a lo dispuesto en los presentes Lineamientos, en la Legislación Universitaria y demás disposiciones aplicables y realizará sus actividades con estricto apego a las normas, sistemas y procedimientos académicos y administrativos que establezcan los órganos competentes de la administración universitaria.

ARTÍCULO 3.- El CESPI tiene como objetivos: Formar recursos humanos de alta calidad en el área de psicología; generar investigación que responda a las necesidades del desarrollo sustentable del Estado de México y del País; y proporcionar servicios profesionales al sector industrial en lo particular y a la sociedad en lo general.

ARTÍCULO 4.- El CESPI tiene como objeto:

- a) Ofrecer servicios de atención psicológica a la comunidad;
- b) Generar líneas de investigación que permitan dar soluciones a las diversas problemáticas de tipo social;
- c) Propiciar el fortalecimiento de los programas de investigación, contando con profesionistas altamente calificados tanto en la formación académica, como en la práctica profesional en el área de psicología;
- d) Impulsar la formación académica de los docentes que laboran en el CESPI;
- e) Vincular los proyectos de investigación con los sectores público y privado;
- f) Vincular la formación de alumnos de la Licenciatura en Psicología y de estudios avanzados, propiciando su incorporación a las líneas de investigación que emanen del cuerpo académico del propio CESPI;
- g) Difundir mediante publicaciones, simposiums o foros académicos, los resultados producto de las investigaciones realizadas por el cuerpo académico del CESPI; y
- h) Crear nuevos modelos de intervención terapéutica, en el área de psicología.

ARTÍCULO 5.- El CESPI tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer líneas de investigación, así como elaborar y ejecutar programas y proyectos de investigación, asegurando su vinculación coherente y congruente con las políticas y objetivos prioritarios de investigación de la Facultad de Ciencias de la Conducta y las necesidades y requerimientos de la sociedad;
- II. Proponer, planes y programas de estudio dentro del nivel de estudios avanzados, en sus distintas categorías: diplomado superior, especialidad, maestría y doctorado, en áreas relacionadas con el objeto de estudio a su cargo, y participar a solicitud expresa de las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Conducta, en la elaboración, impartición y evaluación de los mismos;
- III. Organizar y desarrollar acciones de difusión cultural y extensión universitaria en áreas relacionadas con el objeto de estudio a su cargo;
- IV. Conducir el desarrollo de sus actividades de manera planeada y programada, observando lo dispuesto por el sistema de planeación universitaria, con el Plan de Desarrollo de la Facultad de Ciencias de la Conducta y el Plan Rector de Desarrollo Institucional;
- V. Establecer acciones de participación y coordinación con otros organismos y dependencias académicas, a fin de enriquecer su actividad y establecer programas y acciones conjuntas de docencia, investigación, difusión cultural y extensión universitaria, en áreas relacionadas con su objeto de estudio;
- VI. Organizar y fomentar acciones para la formación, capacitación y actualización del personal académico, acordes con las disposiciones establecidas por la UAEM;
- VII. Aplicar las normas, disposiciones, sistemas y procedimientos establecidos por la UAEM para el seguimiento, control y evaluación del trabajo académico del personal académico a su cargo;
- VIII. Administrar y controlar los recursos financieros y materiales que le sean proporcionados por la UAEM y otras fuentes, para el cumplimiento de su objeto de estudio, aplicándolos al uso y destino al que son asignados, y manejándolos en coordinación con la Facultad y con la Administración Central de la Universidad; y
- IX. Las demás que se le asignen conforme a las disposiciones aplicables y dentro de los términos de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 6.- Las líneas de investigación del CESPI así como las acciones tendientes a difundir los resultados de la investigación y su incorporación en la formación, actualización y especialización de los profesionistas de la

psicología, serán propuestas por el Coordinador del mismo con la participación del Coordinador de Posgrado de la Facultad, debiendo contar con la aprobación de los H. H. Consejos Académico y de Gobierno de la misma, previo dictamen de factibilidad económica de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad.

Las líneas de investigación se apegarán a las políticas, compromisos y prioridades que establezca la Universidad para la investigación y los estudios avanzados.

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento del objeto que tiene asignado y el desarrollo adecuado de sus funciones, el CESPI contará con personal académico de carrera, responsable de los programas, proyectos, planes y acciones a su cargo.

El ingreso, promoción y permanencia del personal académico del CESPI, se regirá por el Reglamento del Personal Académico de la UAEM, la Legislación Universitaria y demás disposiciones aplicables.

El personal académico del CESPI realizará sus actividades de acuerdo a lo establecido por el artículo 43 Fracciones III y IV del Reglamento del Personal Académico de la UAEM.

ARTÍCULO 8.- Para el cumplimiento de sus funciones en materia de investigación, el CESPI podrá incorporar a prestadores de servicio social, tesis de licenciatura y estudios avanzados para que apoyen el desarrollo de proyectos de investigación. La incorporación se llevará a cabo bajo la modalidad de becarios, y se apegará a las disposiciones que al respecto ha expedido la Universidad;

ARTÍCULO 9.- Para el desarrollo de sus funciones y actividades, el CESPI contará con un Coordinador quien dependerá del Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta, siendo nombrado y removido por el Rector, a propuesta del Director del propio Organismo Académico.

ARTÍCULO 10.- Para ser Coordinador del CESPI se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de 35 años en el momento de la designación;
- III. Haber prestado sus servicios como profesor o investigador en la Facultad por lo menos dos años naturales y continuos anteriores al día del nombramiento;
- IV. Tener concluidos los estudios de maestría o doctorado;

V. Estar dedicado a la labor de investigación en el ámbito del objeto de estudio del CESPI;

VI. Haberse distinguido en la labor de investigación; y

VII. Gozar de estimación general como persona honorable y prudente.

ARTÍCULO 11.- El Coordinador del CESPI tiene las siguientes facultades, obligaciones y funciones.

I. Elaborar y coordinar la ejecución del programa anual de trabajo del CESPI, acordando su aprobación con los órganos de gobierno de la Facultad y supervisando su observancia;

II. Coordinar la formulación de las líneas de investigación del CESPI, referentes al cumplimiento del objeto de estudio que tiene asignado, acordando su autorización con la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados y supervisando su observancia;

III. Organizar y promover la investigación en el área de estudio del CESPI;

IV. Coordinar académica y administrativamente las labores que realice el personal académico y administrativo del CESPI;

V. Administrar los recursos financieros y materiales destinados al desarrollo de las finalidades, atribuciones y actividades del CESPI para su adecuado funcionamiento académico y administrativo;

VI. Concurrir a las reuniones a que sea convocado en representación del CESPI;

VII. Formular y presentar los informes y evaluaciones que le sean requeridos por la Dirección de la Facultad, para ser enviados, en su caso, a las instancias competentes; y

VIII. Las demás que se le asignen conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12.- El programa anual de trabajo del CESPI observará las disposiciones aplicables del sistema de planeación universitaria, apegándose a las políticas y prioridades que establezca la Universidad para la investigación y los Estudios Avanzados, así como las que establezca la Facultad de Ciencias de la Conducta.

El programa anual de trabajo será elaborado por el Coordinador del Centro conjuntamente con el personal académico a su cargo, el cual será sometido para su aprobación ante los Órganos de Gobierno de la Facultad, y presentado

para su gestión a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados y/o en su caso, a las demás dependencias de la Administración Universitaria que sean competentes.

ARTÍCULO 13.- Las bases iniciales que sustentan la estructuración y funcionamiento del CESPI se encuentran establecidas en el anexo que forma parte de los presentes Lineamientos, debiéndose evaluar anualmente ambos documentos, los cambios o modificaciones que se deriven de dicha evaluación serán dictaminados y en su caso aprobados por los Órganos de Gobierno de la Facultad previo dictamen de factibilidad de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad.

ARTÍCULO 14.- Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por los Órganos de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Conducta y el Coordinador del CESPI, previo dictamen técnico de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la UAEM y, en su caso, de las dependencias de la Administración Universitaria que sean competentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y expedición, y serán publicados en el órgano Oficial Informativo "Gaceta Universitaria".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Coordinador del CESPI será nombrado en términos de lo establecido en el artículo 9 de los presentes Lineamientos, en un plazo no mayor de 15 días contados a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de la creación del Centro, se irá incorporando al CESPI el personal académico de carrera que garantice el nivel necesario para el funcionamiento del mismo, continuando las incorporaciones subsecuentes en la forma y tiempos que determinen el propio Centro, los Órganos de Gobierno de la Facultad y, en su caso, las dependencias de la Administración Universitaria que sean competentes.

En los mismos términos, se dotará al CESPI de los recursos materiales y espacios físicos que garanticen el nivel mínimo necesario para el adecuado establecimiento y funcionamiento del mismo, continuando con planteamientos subsecuentes de acuerdo al desarrollo esperado y previsible del Centro.

ARTÍCULO CUARTO.- El Coordinador presentará para su aprobación el primer programa de trabajo del Centro, dentro de los primeros seis meses posteriores a su nombramiento.

En caso de no coincidir con las fechas anuales de planeación y programación institucional, se presentará un programa de trabajo parcial que cubra el período comprendido entre su presentación y el subsecuente ejercicio anual.

ARTÍCULO QUINTO.- Compete a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la UAEM y al Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta proveer las medidas conducentes al cumplimiento de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO SEXTO.- Corresponde a la Secretaría de Administración de la UAEM, a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, y al Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta realizar los estudios y proponer las disposiciones y sistemas administrativos que armonicen al Centro con la estructura orgánica del Organismo Académico señalado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de que algún miembro del personal académico sea incorporado al CESPI y esté desarrollando uno o más proyectos de investigación en otro ámbito académico y goce de recursos financieros y materiales para ello, tanto el proyecto como los recursos seguirán la suerte de su titular.

Los presentes LINEAMIENTOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y SERVICIOS PSICOLÓGICOS INTEGRALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA DE LA UAEM, fueron aprobados en sesión ordinaria del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Conducta, de fecha 31 de marzo de 2008.

**M. en P. C. Alejandra Moysén
Chimal**
Presidente del H. Consejo de
Gobierno de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

Lic. David Aaron Miranda García
Secretario del H. Consejo de
Gobierno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

**LINEAMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE PSICOMETRÍA Y MEDICIÓN DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA DE LA UAEM**

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular los servicios que presta el Departamento de Psicometría y Medición de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones contenidas en estos Lineamientos son de observancia obligatoria para los usuarios del Departamento de Psicometría y Medición, así como para el personal responsable del mismo.

ARTÍCULO 3.- El Departamento de Psicometría y Medición es el espacio físico dotado de pruebas psicométricas, equipos de cómputo, software especializado y mobiliario, destinado a ofrecer a los usuarios los servicios de consulta, aplicación de pruebas psicométricas y actividades académicas, con la finalidad de apoyar prioritariamente la formación profesional de los alumnos.

ARTÍCULO 4.- El Departamento de Psicometría y Medición contará con un responsable que deberá tener el perfil profesional de Licenciado en Psicología y quien se encargará de la adecuada prestación de los servicios de dicho espacio.

El responsable se organizará con el Subdirector Académico y el Coordinador de Servicios de Apoyo a la Docencia de la Facultad de Ciencias de la Conducta, para el correcto desempeño de sus actividades.

ARTÍCULO 5.- Para efectos de los presentes Lineamientos, el Departamento de Psicometría y Medición en adelante se denominará como: el Departamento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO

DE PSICOMETRÍA Y MEDICIÓN

ARTÍCULO 6.- El Departamento será utilizado preferentemente por profesores, investigadores, alumnos y egresados no titulados de la Facultad de Ciencias de la Conducta, a quienes se les denominará usuarios internos.

Asimismo, podrán hacer uso de los servicios del Departamento: Licenciados en Psicología, Educación o Trabajo Social egresados de la Facultad de Ciencias de la Conducta; profesores, investigadores, alumnos o egresados de otras instituciones de educación superior públicas o privadas del área de la psicología; y profesionales que laboren para alguna institución, organización o empresa pública o privada, para la realización de actividades de extensión universitaria.

Los usuarios mencionados en el párrafo anterior, serán considerados como usuarios externos.

ARTÍCULO 7.- Los profesores de la Facultad de Ciencias de la Conducta señalados en el artículo anterior, deberán pertenecer al área de psicometría y, en caso de ser de otra área, tendrán que justificar la solicitud de los servicios del Departamento.

ARTÍCULO 8.- El Departamento podrá ser utilizado de manera individual o grupal, en este último caso la solicitud deberá hacerla la persona a cuyo cargo esté el grupo.

ARTÍCULO 9.- Los alumnos o egresados en proceso de titulación, inscritos en el Programa de Apoyo Académico para la Titulación Tardía, deberán acompañar a la solicitud un oficio firmado por su asesor que avale la consulta del material psicométrico, con las especificaciones del mismo.

ARTÍCULO 10.- La solicitud para el uso de los cubículos, materiales equipos de cómputo, software y el área destinada para impartir clase, deberá presentarse en el formato correspondiente y ante el responsable del Departamento, con un día hábil de anticipación en el caso de los alumnos y dos días hábiles para los demás usuarios.

ARTÍCULO 11.- El responsable del Departamento autorizará las solicitudes y se encargará de la programación para la prestación de los servicios, conforme a la disponibilidad y horarios de funcionamiento de dicho espacio.

ARTÍCULO 12.- Los usuarios que requieran los servicios que presta el Departamento para consulta, aplicación de pruebas u otros, deberán llegar acompañados del sujeto de estudio, quedando prohibido citarlos con anticipación en las instalaciones de dicho espacio.

ARTÍCULO 13.- El Departamento prestará los servicios dentro del horario que establezca la Subdirección Académica y el Coordinador de Servicios de Apoyo a la Docencia, permaneciendo abierto en días hábiles y horario establecido, excepto cuando se realicen inventarios o servicios de mantenimiento

Los días y horario de servicios deberán ser colocados en un lugar visible para el conocimiento de los usuarios.

ARTÍCULO 14.- El responsable del Departamento deberá revisar que los materiales, equipos de cómputo, software y mobiliario solicitados se entreguen en las condiciones en que fueron prestados, de no ser así, se aplicará lo dispuesto en el artículo 26 de los presentes Lineamientos, remitiendo un reporte a la Subdirección Académica y a la Coordinación de Servicios de Apoyo a la Docencia, para que se determine lo conducente.

ARTÍCULO 15.- El responsable del Departamento deberá elaborar el inventario de los materiales y software especializado con que cuenta dicho espacio, así como un catálogo de los mismos, el cual estará a disposición de los usuarios para su consulta.

ARTÍCULO 16.- El responsable del Departamento deberá revisar los equipos de cómputo, materiales y mobiliario para la adecuada prestación de los servicios, llevando a cabo las acciones necesarias para darles mantenimiento oportuno y reportando a las instancias correspondientes cualquier situación que requiera atención o servicio.

Asimismo, deberá procurar el abastecimiento oportuno de los materiales psicométricos para consulta o venta.

ARTÍCULO 17.- Los usuarios externos que soliciten la prestación de los servicios del Departamento y requieran utilizar la prueba, no solamente consultarla, deberán cubrir las cuotas de recuperación previamente fijadas por la Facultad de Ciencias de la Conducta. Asimismo, los egresados de la propia Facultad que hayan obtenido el título, deberán cubrir dichas cuotas.

Se entiende por utilizar la prueba: aplicarla al sujeto de estudio utilizando los materiales con que cuenta el Departamento; y por corregir la prueba, lo que comprende el uso de plantillas, manuales, tablas, carpetas y otros implementos que la prueba requiera.

ARTÍCULO 18.- Las cuotas que se obtengan de los servicios que presta el Departamento, serán destinadas en beneficio del mismo.

ARTÍCULO 19.- El encargado del Departamento no será responsable de la información que pudiera quedar almacenada en los discos duros de los equipos de cómputo o de cualquier objeto olvidado por los usuarios dentro de dicho espacio.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 20.- Los usuarios tienen los siguientes derechos:

- I. Tener acceso al Departamento previo cumplimiento de las disposiciones aplicables del presente ordenamiento;
- II. Conocer oportunamente los horarios de servicio, así como las fechas en que permanecerá cerrado el Departamento, a través de avisos colocados en lugares visibles del mismo;
- III. Recibir los materiales, equipos de cómputo y software en buen estado, y en caso de no ser así, se les proporcionarán otros, siempre y cuando haya disponibles;
- IV. Recibir buen trato y respeto por parte del responsable del Departamento; y
- V. Recibir atención personalizada y oportuna respecto de los servicios que presta el Departamento.

ARTÍCULO 21.- Los usuarios tienen las siguientes obligaciones:

- I. Presentar credencial, identificación oficial o documento que acredite su condición de profesor, alumno, egresado o profesional que le sea solicitado para ingresar al Departamento;
- II. Registrarse en los formatos correspondientes al entrar al Departamento;
- III. Hacer uso adecuado de los materiales, equipo de cómputo, software y mobiliario que les sean proporcionados, siendo responsables de ellos desde que los reciben hasta el momento de su devolución;
- IV. Comportarse correctamente durante su permanencia en el Departamento;
- V. Cubrir en su caso, el costo del producto del material que adquiriera en el Departamento, obteniendo el recibo de pago correspondiente;
- VI. En el caso de usuarios externos, cubrir las cuotas previamente autorizadas y el costo del uso del material solicitado, obteniendo el recibo de pago correspondiente;
- VII. Consultar o usar los materiales exclusivamente dentro del Departamento, salvo el caso en que se cuente con la autorización por escrito del Coordinador de Servicios de Apoyo a la Docencia;
- VIII. Cumplir las obligaciones dispuestas en los Lineamientos de las Salas de Cómputo de la Facultad de Ciencias de la Conducta, y que por su contenido resulten aplicables al área de cómputo y software especializado del Departamento; y
- IX. Resarcir en términos de los presentes Lineamientos, los daños y perjuicios ocasionados a los materiales, equipo de cómputo y mobiliario, de los que resulten responsables.

ARTÍCULO 22.- Los usuarios tienen las siguientes prohibiciones:

- I. Reproducir en cualquier forma los materiales que les hayan sido facilitados;
- II. Sustraer o mutilar cualquier material que se les haya proporcionado;
- III. Introducir cualquier tipo de alimentos y bebidas;
- IV. Fumar;
- V. Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes y drogas enervantes o acceder al Departamento bajo sus efectos;

- VI. Portar armas de cualquier tipo; y
- VII. Observar las prohibiciones establecidas en los Lineamientos de las Salas de Cómputo de la Facultad de Ciencias de la Conducta, y que por su contenido resulten aplicables al área de cómputo y software especializado del Departamento.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDAD EN EL USO DEL DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 23.- En el caso de que los usuarios muestren un comportamiento inadecuado durante su permanencia en el Departamento o bien infrinjan alguna de las obligaciones o prohibiciones establecidas en los artículos 21 y 22 de este ordenamiento, el responsable de dicho espacio podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

- I. Apercibimiento.
- II. Interrupción de la permanencia en el Departamento.

ARTÍCULO 24.- El responsable del Departamento podrá apercibir de manera verbal a los usuarios, haciendo de su conocimiento el incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones en que han incurrido y exhortándolos a su observancia.

ARTÍCULO 25.- El responsable del Departamento podrá interrumpir la permanencia de los usuarios, solicitándoles que abandonen las instalaciones en caso de continuar la conducta que dio origen al apercibimiento o cuando el responsable considere que la falta es suficiente para aplicar esta medida disciplinaria.

ARTÍCULO 26.- Los usuarios que resulten responsables de daños o perjuicios a los materiales o mobiliario del Departamento, deberán resarcir los mismos, a través de su reparación o reposición.

El responsable del Departamento podrá determinar cuando un usuario resulte responsable y deba proceder a la reparación o reposición, en términos de este artículo. En caso de la negativa a aceptar la responsabilidad, a los usuarios integrantes de la comunidad universitaria de la Facultad de Ciencias de la Conducta se les aplicará la normatividad universitaria y, en su caso, serán sancionados conforme a la misma; cuando se trate de otros usuarios, se podrá acudir a las instancias competentes del fuero común.

El usuario que mutile o maltrate los materiales que se le hayan proporcionado, deberá cubrir el costo de los mismos de acuerdo a la lista de precios vigente.

ARTÍCULO 27.- Los usuarios que resulten responsables conforme al artículo 26 de estos Lineamientos, no podrán hacer uso de los servicios que presta el Departamento, hasta en tanto cumplan con la reparación o reposición que se determine.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su aprobación y expedición por el H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la UAEM.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan o contravengan al presente ordenamiento jurídico.

TERCERO.- Estos Lineamientos serán publicados y difundidos en la Facultad de Ciencias de la Conducta de la UAEM.

Los Lineamientos del Departamento de Psicometría y Medición de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la UAEM, fueron aprobados y expedidos en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la propia facultad, celebrada el día 29 de abril de 2008.

**Convocatoria para el Otorgamiento de la
Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”**

Versión 2008

Se convoca a los planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos y centros universitarios UAEM de la Universidad Autónoma del Estado de México a postular a los aspirantes al otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2008, de acuerdo a las siguientes:

- BASES -

1. La presea se otorgará al alumno que haya obtenido el más alto promedio general en primera oportunidad, en los siguientes casos y condiciones:
 - a) Al término de los estudios de preparatoria, una presea para cada plantel de la Escuela Preparatoria.
 - b) Al concluir los estudios de técnico superior universitario, licenciatura, diplomado superior, especialidad, maestría y doctorado, una presea por cada tipo de estudios de Educación Superior que ofrezca un organismo académico o centro universitario UAEM.
 - c) Al término de los estudios profesionales que ofrece una Unidad Académica Profesional, una presea por cada tipo de estudios.
 - d) Al concluir los estudios de maestría y doctorado que ofrecen los institutos, una presea por cada tipo de estudios.
2. La presea será otorgada por el H. Consejo Universitario a propuesta de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los organismos académicos, centros universitarios UAEM y de los planteles de la Escuela Preparatoria.
3. Para merecer el otorgamiento de la presea se requiere:
 - a) Haber culminado los estudios de preparatoria, técnico superior universitario, licenciatura, diplomado superior, especialidad, maestría o doctorado en el ciclo escolar 2007-2008.
 - b) Haber acreditado todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente, en primera oportunidad.

- c) Haber obtenido el más alto promedio general en el plan de estudios correspondiente, calculado en los términos previstos en el numeral cuatro de la presente convocatoria.
 - d) Que el promedio general del aspirante al otorgamiento de la presea no sea menor de 9.0 puntos en los estudios de preparatoria, y de 8.6 puntos en los estudios de técnico superior universitario, licenciatura, diplomado superior, especialidad, maestría y doctorado.
 - e) Contar con el dictamen de los Consejos Académico y de Gobierno correspondientes.
4. Para calcular el más alto promedio general se realizará la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas, dividiendo el resultado entre el número de asignaturas del plan de estudios. La cifra obtenida será el promedio general, y se expresará hasta diezmilésimos.
5. Para seleccionar a los alumnos susceptibles de ser galardonados con la presea se contemplará lo siguiente:
- a) El subdirector académico del organismo académico, del plantel de la Escuela Preparatoria, y del centro universitario UAEM, con el apoyo de su unidad de Control Escolar, identificará a los alumnos susceptibles de ser galardonados con la presea, obtendrá los promedios generales correspondientes, e integrará los expedientes con la historia académica o documentos legales probatorios de calificaciones de cada uno de los alumnos.
 - b) El director del organismo académico, del plantel de la Escuela Preparatoria, o el encargado del despacho del centro universitario UAEM, con base en el inciso "a" comprobará la validez legal de los documentos probatorios, verificará el promedio general, y que se cumplan los requisitos establecidos en los numerales 1 y 3 de estas bases.
6. Con la finalidad de emitir dictamen los Consejos Académico y de Gobierno de los organismos académicos, centros universitarios UAEM y planteles de la Escuela Preparatoria, tomarán en cuenta lo siguiente:
- a) Se convocará a sesión extraordinaria conjunta a los Consejos Académico y de Gobierno para tratar ese único punto. Dicha sesión deberá celebrarse antes del **19 de junio**.
 - b) Al inicio de la sesión, y previa lectura de las bases, el director del organismo académico, del plantel de la Escuela Preparatoria, o encargado del despacho del centro universitario UAEM, entregará los expedientes de los alumnos seleccionados, conforme al numeral 5.
 - c) Los Consejos emitirán el dictamen para proponer al candidato a obtener la Presea "Ignacio Manuel Altamirano Basilio", versión 2008, que

será aquél que haya obtenido el más alto promedio general en los términos de esta convocatoria. En caso de empate se actuará de la siguiente forma:

- Sólo se considerará empate cuando el promedio general, expresado hasta cienmilésimas, sea igual en dos o más casos.
 - Se considerará el alumno con el más alto promedio general a aquél que haya acreditado todas las asignaturas en primera oportunidad.
 - Si subsiste el empate se dará prioridad a aquél que haya obtenido calificación de 10.0 puntos en el mayor número de asignaturas.
 - Si aún continúa el empate se considerará a aquél que haya obtenido calificación de 9.9 puntos en el mayor número de asignaturas, decreciendo 0.1 puntos de calificación en cada paso, hasta que se determine un solo candidato.
- d) En caso de no existir persona que cumpla lo dispuesto en la presente convocatoria, y antes de que los Consejos emitan el dictamen por el que se declare desierta, se aplicará lo establecido en el dictamen rendido por la Comisión de Legislación Universitaria, aprobado por el Honorable Consejo Universitario en la sesión ordinaria efectuada el día 31 de agosto de 1994, cuyo texto se transcribe:

“Primero. Por su importancia académica, la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio” no debe ser declarada desierta cuando no existan beneficiarios que cumplan los requisitos de la base 3 de la convocatoria.

Segundo. Que para el caso anterior el otorgamiento de la presea se efectúe realizando excepción personal a los incisos b, c y d de la base 3 de la convocatoria, siempre y cuando el posible beneficiario no haya presentado una o más evaluaciones ordinarias, y las haya acreditado posteriormente en evaluación extraordinaria, alcanzando así el promedio requerido.

Tercero. Que, en caso de no existir beneficiario, con base en el punto anterior, se descienda el promedio exigido hasta en una décima, quedando en 8.9 puntos para la Escuela Preparatoria, y en 8.5 puntos para la licenciatura, maestría y doctorado.”

7. El dictamen de propuesta de candidato a obtener la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2008, será turnado al secretario del H. Consejo Universitario, a más tardar el **25 de junio**, acompañado del historial académico del alumno postulado.
8. El H. Consejo Universitario, para el otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2008, atenderá lo siguiente:

- a) El presidente del H. Consejo Universitario convocará a los integrantes de la Comisión del Mérito Universitario para que, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, 51 y 56 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, analicen y dictaminen respecto a las propuestas de candidatos a obtener la presea, que fueron presentadas oportunamente por los respectivos Consejos. El análisis y dictamen se realizará en reunión extraordinaria permanente que se llevará a cabo a más tardar el **2 de julio**.
- b) El H. Consejo Universitario se reunirá, en sesión extraordinaria, únicamente para analizar y discutir el dictamen rendido por la Comisión del Mérito Universitario aprobando, en su caso, el otorgamiento de la presea.
9. Los alumnos distinguidos serán galardonados con la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2008, en la Ceremonia de Inauguración del Ciclo Escolar 2007-2008, que tendrá verificativo en el Aula Magna “*Lic. Adolfo López Mateos*” de la Universidad Autónoma del Estado de México, el próximo **mes de agosto de 2008**.
10. Lo no previsto en las presentes bases será resuelto, en primera instancia, por la Comisión del Mérito Universitario, y en segunda y definitiva, por el H. Consejo Universitario.

Toluca de Lerdo, México, 19 de mayo de 2008.

Patria, Ciencia y Trabajo

“El hombre pasa, pero la obra queda, Adolfo López Mateos presidente de México (1958-1964)”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente del H. Consejo Universitario

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario del H. Consejo Universitario